

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA
LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y
SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE PETRA**

- INDICE -

A. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	5
A.1. OBJETO	5
B. AMBITO DE APLICACIÓN	6
B.1. EXTENSIÓN TERRITORIAL	6
B.2. INSTALACIONES ACTUALES	6
B.3. NSTALLACIONES FUTURAS	6
B.4. MODIFICACIONES	6
B.5. DOCUMENTACIÓN	7
C. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	7
C.1. PLAN BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	7
C.2. DISTRIBUCION DEL PERSONAL	8
C.3. DISTRIBUCION DE EQUIPOS	9
C.4. MEDIOS DE TRANSPORTE Y ELEVACIÓN	10
C.5. DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE Y STOCK DE RECAMBIOS	11
C.6. INFORMATIZACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO	11
C.7. REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES	12
C.8. SERVICIO DE GUARDIA	12
D.PRESTACIÓN P1 - GESTIÓN ENERGÉTICA	12
D.1. SUMINISTRO ELÉCTRICO	12
D.1.1. GASTO ANUAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO	12
D.1.2. GESTIÓN DE CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA INSTALACIÓN	13
D.1.3. SUSTRACCIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS AJENAS Y OTRAS CAUSAS	14
D.2. CONTROL Y GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL	14
D.2.1. OBJETO DEL SERVICIO	14
D.2.2. VIGILANCIA DE CONSUMOS	14
D.2.3. MANTENIMIENTO DEL PLANO INVENTARIO	15

E. PRESTACIÓN P2 – MANTENIMIENTO	15
E.1. CREACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO	16
E.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN EQUIPOS DE REGULACIÓN Y CONTROL	16
E.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN CUADROS DE MANIOBRA	16
E.4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN LUMINARIAS	17
E.5. INSPECCIONES DE LA INSTALACIÓN	17
E.6. COMPROBACIONES E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS	18
E.7. CENTRO DE MANTENIMIENTO	18
F. PRESTACIÓN P3-GARANTIA TOTAL	18
G. PRESTACIÓN P4 – TRABAJOS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA	20
H. PRESTACIÓN P5 – INVERSIONES EN AHORRO ENERGÉTICO, ENERGÍAS RENOVABLES Y OTRAS MEJORAS A PROPONER AL MUNICIPIO	22
J. PRESTACIÓN P6 – TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	22
J.1. ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES A LA NORMATIVA VIGENTE	22
J.2. REMODELACIÓN DE INSTALACIONES OBSOLETAS	22
J.3. ACTUACIONES PUNTUALES	23
J.4. INSTALACIONES PROVISIONALES	23
J.5. ALUMBRADO FESTIVO Y DE NAVIDAD	23
J.6. NUEVAS INSTALACIONES	23
J.7. MATERIALES DERIVADOS DE LAS REPARACIONES DE LA GARANTÍA TOTAL	23
J.8. TRABAJOS DE OBRA CIVIL	24
J.9. FORMA DE PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO	24
J.10. CONTROL DE MATERIALES	24
ANEXO A – ACTUACIONES INCLUID	
Anexo A – Requisitos obligatorios de las luminarias a instalar	

Anexo B – Requerimientos mínimos del sistema de telegestión de centros de mando

Anexo C – Requerimientos mínimos del sistema integral de gestión de activos

A. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A.1. OBJETO

La prestación del servicio tiene como principal finalidad el servicio energético que prevé la mejora, la eficiencia y el ahorro energético, asegurando el correcto funcionamiento del alumbrado público del municipio, manteniendo el nivel de servicio para el que fueron proyectadas las instalaciones, previendo posibles averías y realizando, cuando proceda, reparaciones, reposiciones, reemplazos, suministros, mejoras y modificaciones.

Paralelamente, se pretende velar por el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la Ley 6/2001, de Protección del Medio Nocturno (Ley de Contaminación Lumínica) y el RD 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Los servicios a contratar tienen como finalidad las siguientes prestaciones obligatorias:

- | | |
|----------------------|---|
| Prestación P1 | Gestión energética. |
| Prestación P2 | Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público. |
| Prestación P3 | Garantía total. |
| Prestación P4 | Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía. |
| Prestación P5 | en ahorro energético, energías renovables y otras mejoras a proponer al municipio |
| Prestación P6 | Trabajos complementarios. |

La empresa de servicios energéticos (en adelante ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas prestaciones, limitándose el ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer planes, coordinar trabajos, controlar realizaciones y en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

B. AMBITO DE APLICACIÓN

B.1. EXTENSIÓN TERRITORIAL

El presente contrato es para las instalaciones de alumbrado público existentes en el término municipal de PETRA, a todos y cada uno de sus componentes.

B.2. INSTALACIONES ACTUALES

La ESE aceptará la instalación en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto, la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza de la instalación.
- Estado de todas las instalaciones y equipos de la instalación, cuya gestión le es encargada.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a las especificaciones de sus instalaciones.

Esta aceptación de la instalación, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos específicos en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizado para ello por el Ayuntamiento.

B.3. INSTALACIONES FUTURAS

Durante la vigencia del contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento, debiéndoles prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el contrato y a los precios que ahí se estipulen.

No obstante, si la instalación ha sido recibida de terceros y a criterios de la ESE, o no cumpliera con los criterios de la normativa vigente, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de obras para su adecuación por parte de los responsables.

B.4. MODIFICACIONES

Si durante la vigencia del contrato, el ayuntamiento considera oportuno modificar los elementos de las instalaciones o se adopten otros sistemas, la ESE estará obligada a aceptar la conservación de los mismos, previa elaboración, y aceptación por ambas partes, de los precios contradictorios que corresponda, siempre y cuando los nuevos cambios en el alumbrado público no menoscaben los ahorros obtenidos tras la implantación de las medidas de la ESE. En caso contrario y si la ESE aprueba el cambio, se sumará la pérdida de ahorros a la lista de precios contradictorios, que serán elaborados teniendo como referencia los que consten en la oferta presentada por la ESE.

Si la ESE creyera oportuno llevar a cabo modificaciones en el alumbrado público, tendrá que comunicar su petición al ayuntamiento, sin el consentimiento del cual no se podrán realizar los citados cambios. En el caso de que se le apruebe una modificación a la ESE y la misma produjera ahorros, se compartirán con el Ayuntamiento mediante propuesta escrita y aceptada por el Ayuntamiento.

B.5. DOCUMENTACIÓN

Siguiendo las pautas medioambientales que emanan del Real Decreto 1890-2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, que tiene como finalidad mejorar la eficiencia y el ahorro energético, así como disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el flujo luminoso nocturno, la contaminación lumínica y la reducción de la luz intrusa o molesta. La empresa de servicios energéticos ESE aportará una documentación donde hará constar un itinerario de reciclaje que cumpla con criterios medioambientales sobre el material y equipos que se desechen de la instalación del alumbrado público durante la realización de las acciones correctoras o, posteriormente, en cambios realizados durante el transcurso del contrato, detallando el itinerario en fases de recogida, quién la realiza y cómo se realiza.

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato, que le será entregada al Ayuntamiento de PETRA a la finalización del mismo en formato digital. No obstante, la ESE está obligada a emitir un informe mensual por cada centro de mando en el que se refleje como mínimo el consumo del mes, los ahorros obtenidos tanto en Kw. como en Tn de CO₂, las incidencias surgidas cada mes en cada centro de mando y el estado actual de esas incidencias.

Los informes medioambientales que realice la ESE se efectuarán y se adaptarán siguiendo parámetros e indicaciones del ayuntamiento o departamento medioambiental de este, con la finalidad de que el municipio pueda cumplir con los compromisos presentes o futuros en relación a la Agenda 21, Pacto de los Alcaldes, Compromiso de Aalborg, Proyectos Locales, Nacionales o Europeos Medioambientales, etc. Con la finalidad de que la comunicación sobre proyectos y política medioambiental del ayuntamiento en cuanto a la gestión del alumbrado público, la ESE facilitará los datos sobre este tema de forma personalizada, esto es mediante la intervención de un técnico en eficiencia energética y reducción de emisiones de CO₂.

C. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

C.1. PLAN BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Los licitadores tendrán que presentar un plan de funcionamiento del servicio, detallando particularmente:

- **Organigrama** detallado del conjunto de personal directo e indirecto destinado al servicio, y de aquel que estará disponible para cubrir las necesidades que se produzcan, horarios del servicio de todo el personal adscrito.
- **Relación de las categorías** previstas en todos los niveles con las correspondientes funciones.
- **Planificación operativa de los itinerarios y métodos de control.** Se detallarán los trabajos programados por cada equipo de trabajo y los horarios en que se llevarán a cabo, así como la planificación de los mismos.
- Relación de **vehículos y medios** previstos.
- **Calendario de puesta en marcha** del contrato.

La empresa adjudicataria nombrará un responsable del contrato, técnico especialista en alumbrado con titulación de ingeniero técnico industrial o superior, como un interlocutor válido con el ayuntamiento, con el objeto de controlar la buena marcha del servicio.

Este responsable será el interlocutor válido para la prestación del servicio y se personará periódicamente, así como siempre que sea requerido en el ayuntamiento para informar y comentar las principales incidencias del servicio.

El responsable del contrato dispondrá de un teléfono móvil de amplia cobertura para ser localizado en todo momento.

C.2. DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

La ESE deberá disponer en todo momento del personal necesario en número y condiciones para efectuar todos los trabajos especificados en el presente Pliego.

La ESE deberá presentar en su oferta un completo Organigrama del servicio, tal como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, que prestará su servicio en jornada completa o parcial.

La ESE deberá contar inicialmente con la totalidad del personal previsto en el organigrama y plantilla ofertados, no admitiéndose que puedan transcurrir más de sesenta días durante la vigencia del contrato sin tener la plantilla del servicio completa.

Si pasados doce meses de iniciar el Contrato, la ESE considerase conveniente una modificación del Organigrama con carácter circunstancial o definitivo, a fin de lograr una mejor adecuación a las necesidades del Servicio, lo propondrá al Ayuntamiento, debiendo aceptar, en todo caso, la resolución que éste tome.

Dado que la ESE viene obligada a satisfacer en todo caso las especificaciones del Pliego, si con el personal previsto en la plantilla no realizase la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a ampliar la misma sin que ello le permita variar los precios de su oferta.

Condiciones generales: la ESE dispondrá del personal previsto en el Organigrama para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán, en todo caso, lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provinciales que les afecten.

La ESE facilitará la información requerida por el Ayuntamiento para controlar el cumplimiento de las reglamentaciones legales exigentes.

- **Jefe de servicio y/o Técnico medio o superior:** el adjudicatario deberá nombrar a un responsable y/o técnico medio o superior, que será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio entre la ESE y el Ayuntamiento. Este interlocutor deberá asistir a las reuniones a que se le requiera para tratar asuntos relativos al servicio.
- **Autoridad:** los Técnicos Superiores y Medios del Ayuntamiento responsables en el Servicio de alumbrado tendrán autoridad sobre el personal de la ESE, aunque en todo caso procurarán que las órdenes se den a través de los técnicos de la ESE y, en todo caso, informarán a éstos de las instrucciones que den diariamente.
- **Documentación:** todo el personal de la ESE adscrito al servicio deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada que será facilitada por la propia ESE.
- **Prevención de Riesgos Laborales:** las empresas que liciten, deberán estar al corriente de sus obligaciones, según lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el Reglamento de los Servicios de Prevención y de los demás reglamentos particulares relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Para poder acreditar lo anteriormente expuesto deberá presentar en el momento indicado la siguiente documentación:

1. Resumen del sistema de gestión de la prevención implantado en la empresa, contrato del servicio de prevención ajeno, si corresponde, y número de personas asignadas a los trabajos y subcontrataciones a realizar. Deberá presentarse con la oferta.
2. Nombramiento de un supervisor de los trabajos, evaluación de riesgos y plan de medidas para los trabajos objeto del contrato, detalle de las actividades a realizar, certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a participar en la ESE, y certificados de formación en prevención recibida por los trabajadores. Todo ello deberá presentarse a la dirección del contrato antes del comienzo de su explotación.

La ESE dotará a todo su personal de elementos de seguridad y prevención de accidentes que se utilizan actualmente en este tipo de trabajos, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos

elementos protectores sean efectivamente utilizados y siendo de su exclusiva responsabilidad los accidentes laborales que pudiera llegar a sufrir el personal de la contrata.

Toda la información relativa al Organigrama, personal mínimo, medios, etc., deberá quedar reflejada en la memoria descriptiva de la organización del servicio que el licitador presentará en su oferta.

C.3. DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS

La ESE tendrá la obligación de contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que deberá manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquel que haya que adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de puntos de luz y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer.

La ESE estará obligada al mantenimiento de los medios materiales y mecánicos que resulten necesarios para la realización de los fines objeto del presente Contrato.

El ayuntamiento podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee sin interferir la prestación del servicio o influir negativamente en su coste, debiendo dar la ESE todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

LA ESE dispondrá como mínimo del equipo que se indica a continuación y será utilizado en las diversas inspecciones o verificaciones.

- Medidores de aislamientos y tierras.
- Tenazas volt-amperimétricas y faseamperimétricas para cada operario.
- Voltímetro-amperímetro registrador.
- Registrador de tensión.
- Registrador de intensidad.
- Analizador de armónicos en la red.
- Detector de continuidad de cables subterráneos.

Todos los aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por la ESE a fin de asegurar que permiten realizar mediciones correctas de acuerdo con errores admisibles, según el tipo de instrumento.

Además, la ESE deberá disponer de:

- Grupos electrógenos.
- Herramientas, escalera, etc. La ESE está obligada a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.
- Sistema de transmisión con escucha y emisión perfecta en todo el término municipal. La ESE describirá detalladamente en su oferta el sistema de comunicación que oferta.

La maquinaria, equipos, etc., serán objeto de una minuciosa descripción en la memoria de organización del servicio que el licitador presentará en la oferta y objeto de valoración.

C.4. MEDIOS DE TRANSPORTE Y ELEVACIÓN

La ESE dispondrá de los vehículos necesarios y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los vecinos y usuarios de las vías públicas, o en su caso, de la totalidad de lo que indique su oferta. Estos

medios de transporte deberán ser capaces y suficientes para aportar con la necesaria urgencia los materiales, medios auxiliares y personal técnico y laboral a los trabajos que se presenten, así como realizar las rondas periódicas de inspección orientadas a mantener una adecuada vigilancia de las instalaciones.

La ESE detallará en su oferta la lista de vehículos ligeros y pesados, las plataformas elevadoras (potencia y altura), las características de los mismos. Igualmente, describirá los dispositivos de comunicación instalados en ellos.

El licitador deberá justificar detalladamente en su oferta el número de vehículos que oferta aportar para ejecutar su servicio.

C.5. DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE Y STOCK DE RECAMBIOS

Para asegurar el buen servicio de conservación del alumbrado público, la ESE deberá dejar reflejado en su oferta su propuesta y justificación acerca de la conveniencia de disponer un local o almacén en la zona geográfica donde se encuentra el municipio, así como de la superficie destinada a oficinas, almacén de materiales, dependencias para el personal, aparcamiento para vehículos, etc., a fin de que cualquier urgencia sea tratada con la mayor celeridad posible y no se consuma tiempo por desplazamientos innecesario.

Igualmente, la ESE deberá justificar el stock disponible para atender cualquier avería o accidente que se produzca.

C.6. INFORMATIZACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

Mensualmente, la ESE entregará a los responsables municipales un comunicado donde se detallarán las incidencias detectadas y reparadas, especificando el número de puntos de luz, el tipo de incidencia, la fecha de detección, y la fecha de reparación.

La incorporación del sistema de Gestión ha de permitir que el ayuntamiento, en cualquier momento, pueda tener acceso a la base de datos actualizada.

El sistema informático utilizado por la ESE tendrá que permitir gestionar o realizar las siguientes operaciones:

Base de datos que contenga el inventario de las instalaciones del alumbrado público. Este programa será capaz de emitir los listados e informes siguientes:

- Ubicación y descripción de los puntos de luz y cuadros de maniobra.
- Codificación de los cuadros y puntos de luz
- Trabajos pendientes: averías detectadas pendientes de reparar y procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar.
- Fichas de cada punto de luz con su historial de averías.
- Operaciones de conservación preventiva.
- Fichas de cada cuadro de maniobra con su historial.

Plano digitalizado del municipio donde se encuentren posicionadas gráficamente las instalaciones de alumbrado

Integración total de los datos alfanuméricos (base de datos) con los datos gráficos (cartografía).

El mantenimiento de la base de datos y el plano digitalizado irá a cargo de la ESE.

La ESE tendrá que entregar al ayuntamiento, una vez finalizada la prestación P4, los programas que permitan consultar por pantalla y por impresora el plano digitalizado y la base de datos que contenga el inventario del alumbrado público.

Los licitadores tendrán que presentar los ejemplos de las fichas y los listados.

El sistema informático empleado que se implantará será accesible por los servicios técnicos del ayuntamiento y también desde el ayuntamiento.

C.7. REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

La ESE tendrá que entregar, una vez finalizada la Prestación P4, un inventario informatizado de las instalaciones de alumbrado público, así como un plano digitalizado donde se reflejen los cuadros de maniobra y los puntos de luz, exportable en formato GIS al sistema municipal. Concretamente, se

entregará una cartografía de toda la red de alumbrado público, especificando los puntos de luz existentes (con su número de código) y cuadros de maniobra (con su número de código). Para facilitar el trabajo, el ayuntamiento facilitará la información digitalizada en formato .DWG de los planos del presente Pliego.

Los datos alfanuméricos de la base de datos y los datos gráficos de la cartografía tendrán que poderse integrar totalmente.

A fin de facilitar las funciones de control y conservación de los puntos de luz y cuadros de maniobra, se referirán a cada uno de los códigos identificativos.

Los licitadores explicarán en sus ofertas de forma detallada el sistema informático que proponen utilizar, sus características de funcionamiento y los datos que permiten almacenar y gestionar.

C.8. SERVICIO DE GUARDIA

Existirá un servicio de guardia permanente de 24 horas incluyendo días festivos, de modo que ni un solo momento a lo largo del año quede sin atender el servicio. El personal de guardia deberá disponer, en caso de necesidad, de los vehículos y materiales necesarios para su intervención.

La ESE será responsable de establecer el programa de la realización de los trabajos que deben efectuarse como consecuencia de las anomalías que se produzcan durante las horas sin luz diurna, o en días festivos, a fin de evitar, por orden de prioridad, posibles peligros contra personas o cosas, serios deterioros de la instalación, dificultades al tráfico, averías que afecten a puntos de luz contiguos, etc., ajustándose a las instrucciones específicas que reciba del Ayuntamiento o de la Policía Municipal.

Asimismo, será responsable de avisar a los técnicos de su Empresa, así como a los del Ayuntamiento, Policía Municipal, Compañía suministradora de energía, etc., de aquellas anomalías que se produzcan si así lo aconseja su importancia, causas, etc.

La ESE dispondrá de una línea 900 o 902 de recepción de avisos para la atención al público, cuya organización y funcionamiento se ajustará a la oferta realizada en fase de licitación.

D. PRESTACIÓN P1 - GESTIÓN ENERGÉTICA

D.1. SUMINISTRO ELÉCTRICO

D.1.1. Gasto anual del alumbrado publico

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar a su cargo, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la instalación, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago mediante la domiciliación bancaria con la compañía comercializadora de electricidad.

Por este motivo, la ESE, en el plazo máximo de una semana, trascurrido el periodo de implantación de las medidas correctoras, según plazo marcado por la ESE en su oferta, asumirá el compromiso a su cargo del suministro eléctrico necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones, comunicando de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de la instalación, remitiendo copia del escrito al ayuntamiento de PETRA

La ESE está obligada a conservar los informes mensuales, consumos, ahorros, incidencias y estado de resolución de las mismas.

La ESE llevará un registro desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará anualmente al ayuntamiento de PETRA, resultante de los informes mensuales que realicen.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de la instalación con compañías comercializadoras. Esta nueva contratación no tendrá que ser aprobada por el municipio, pero si obligada a informar al municipio de la nueva empresa contratada.

Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de electricidad dadas por la ESE serán las mismas que las aportadas por los organismos y las empresas distribuidoras o comercializadoras de electricidad.

D.1.2. Gestión de conducción y vigilancia de la instalación

La ESE realizará, bajo su responsabilidad y con medios tanto materiales como telemáticos, las prestaciones siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la instalación de alumbrado se gestionará por la ESE en las diferentes épocas del año, de acuerdo con el horario de funcionamiento propuesto por la ESE y aprobado por el Ayuntamiento, con el objetivo de conseguir una optimización energética, no admitiéndose desviaciones de los mismos superiores a 5 minutos (más o menos). De la misma manera, se gestionará la entrada en funcionamiento y el nivel de la reducción de flujo.

En un plazo de 2 semanas desde la fecha del inicio del contrato, la ESE tendrá que comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la instalación, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará en el ayuntamiento de PETRA

La ESE será responsable del control de encendido y apagado y del funcionamiento de la reducción de flujo de las instalaciones.

Para el control del encendido y apagado de las instalaciones, así como para la reducción del flujo, la ESE propondrá un programa de inspecciones y verificaciones, o en su defecto un sistema de gestión, que permita detectar y corregir cualquier mal funcionamiento.

D.1.3. Sustracción de electricidad, obras ajenas y otras causas.

La ESE tendrá que comunicar al Ayuntamiento de inmediato las instalaciones ajenas a la instalación que puedan estar conectadas a la misma de manera irregular. Asimismo, la ESE deberá desconectarlas para lo cual el Ayuntamiento prestará asistencia de sus servicios técnicos y policía municipal si así se considerase necesario por ambas partes.

La ESE prestará asistencia al Ayuntamiento cuando así sea requerida para comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la red de alumbrado público realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma.

La ESE revisará las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por parte del ayuntamiento y previamente a la incorporación al actual contrato, a quien informará de la correcta ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE redactará informe de las incidencias sobre estas instalaciones de forma expresa y particularizada.

El ayuntamiento no podrá autorizar a terceros la manipulación de ningún centro de mando gestionado por la ESE, sin aprobación de la misma.

La ESE efectuará un control y seguimiento sobre el funcionamiento y eficiencia energética en cuanto a la incorporación de innovaciones tecnológicas y equipos en la instalación, efectuando un informe sobre la viabilidad de los objetivos pretendidos tanto por el ayuntamiento y la ESE, en cuanto al ahorro y eficiencia energética de los nuevos elementos que pueden estar en periodo de prueba antes de adquirirse e incorporarse a la instalación.

D.2. CONTROL Y GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL

D.2.1. Objeto del servicio

El control y gestión del funcionamiento general tiene como objetivo la gestión del servicio de las instalaciones de alumbrado público para optimizar los recursos, consiguiendo un servicio más eficiente en los términos descritos en el presente Pliego.

D.2.2. Vigilancia de consumos

La ESE llevará un registro de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias, activa y reactiva, el factor de potencia, así como en las horas de funcionamiento con horario punta y horario valle y el funcionamiento de la reducción de flujo. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al ayuntamiento, incluyendo en los informes que se entregarán mensualmente.

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones para conseguir el abono o evitar recargos. Este informe irá adjunto a la factura mensual, sirviendo de justificante de certificación mensual.

D.2.3. Mantenimiento del plano inventario

Durante la ejecución de la prestación P4, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
- Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando donde se alimenta.
- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos
- Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos

La ESE estará obligada a mantener al día, durante todo el periodo de vigencia del contrato, tanto la información cartográfica como alfanumérica asociada.

Se tendrán que mantener al día todos los datos de las nuevas instalaciones recepcionadas y de modificaciones de las existentes que se irán incluyendo al inventario.

E. PRESTACIÓN P2 – MANTENIMIENTO

El mantenimiento e inspecciones de la instalación contemplada en la Prestación P2 seguirán las prescripciones de la normativa vigente que la ESE deberá ejecutar para llevar a cabo las labores de

mantenimiento, verificación e inspección de las instalaciones conectadas a la Red de Alumbrado Público Exterior, y que comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos
- Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato
- Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusible, etc.
- Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas
- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados
- Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como de todos los elementos para su correcto funcionamiento; manteniendo la inclinación de luminarias, la fijación y sujeción de las mismas, el correcto apretado de tornillos y tuercas, la posición adecuada del portalámparas, la adecuación del cierre y el buen estado de la junta en las cerradas; así como el mantenimiento de cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.
- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público
- Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado público exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.

Periódicamente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá al Ayuntamiento de PETRA informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

Todos los desperfectos tendrán que ser informados a los servicios técnicos municipales y los referentes a terceros (que se regirán por la prestación P6 del presente Pliego), tendrán que ser presupuestados por la ESE y reparados una vez se dé conformidad por el responsable municipal a la reparación.

E.1. CREACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

La ESE tendrá que presentar un **plan de mantenimiento preventivo y de las inspecciones de la instalación** con el correspondiente calendario de las instalaciones durante la fase de licitación del contrato. Durante el primer semestre, el ayuntamiento aprobará este plan de mantenimiento preventivo, previa inclusión de aquellas cuestiones, que, una vez consensuadas entre las partes, se crea conveniente.

En este plan de mantenimiento en inspecciones se detallarán los trabajos, periodicidad, planificación en cada sector del municipio y datos de inicio y final de los citados trabajos en cada sector.

La ESE emitirá informes periódicos en los que indicará el grado de avance del plan de mantenimiento preventivo, desglosado por tareas y zonas.

E.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN EQUIPOS DE REGULACIÓN Y CONTROL

Periódicamente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (regulación, accionamientos) de los sistemas de encendido de los cuadros de maniobra.

Estas comprobaciones y ajustes se podrán realizar a través de un sistema de telegestión si así se considera oportuno, y siempre que se justifique y compruebe la veracidad de la información recogida y la fiabilidad de las maniobras ejecutadas.

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión.

E.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN CUADROS DE MANIOBRA

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas) y consumo.

Anualmente se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, incluyendo el propio armario así como el engrase de cierres y bisagras. Las principales operaciones de control serán:

- Funcionamiento de los aparatos de maniobra y protección
- Comprobación de los aislamientos entre conductores y entre conductor y tierra.
- Comprobación de la tensión de entrada.
- Comprobación del factor de potencia.
- Comprobación de las intensidades por fase.
- Comprobación C.D.T (caída de tensión) al final de la línea.
- Test y tiempo de respuesta de los diferenciales.
- Medida de la protección a tierra.
- Comprobación de los equipos de regulación de flujo en cabecera.

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión.

E.4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN LUMINARIAS

Periódicamente se llevará a cabo una comprobación visual o telemática del estado de sustitución sistemática de lámparas, reactancias, equipos de encendidos, etc., por agotamiento de su vida útil.

En horario nocturno se comprobará el funcionamiento de todos los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquellos que se encuentren fuera de servicio.

Estas comprobaciones y ajustes se podrán hacer a través del sistema de telegestión que se proponga si así se considera oportuno, y siempre que se justifique y compruebe la veracidad de la información recogida y la fiabilidad de las maniobras ejecutadas.

Cada tres años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza de las luminarias. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos. Se trasladará el informe correspondiente de las acciones realizadas al Ayuntamiento de PETRA

E.5. INSPECCIONES DE LA INSTALACIÓN

La ESE presentará un Plan de Inspecciones, tanto nocturnas como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la instalación como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias,

tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.

Asimismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

Las inspecciones se realizarán conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de PETRA tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de la instalación. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la instalación y a poner a su disposición los medios necesarios, tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión adecuadamente, siendo posible la aplicación de penalizaciones, por medio de un expediente contradictorio en el que se oiga a la otra parte, cuando tras comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaboración de la Policía Municipal o de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos; se observase que los partes que se facilitan al Ayuntamiento no se ajustan a la realidad, o si los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida en los Pliegos del contrato o en la normativa superior de aplicación.

La ESE queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de PETRA, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la instalación, así como todo accidente causado por o con aquella.

E.6. COMPROBACIONES E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

En virtud del artículo 13 del Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo al REBT aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el RD 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial

La ESE llevará a cabo por su cuenta la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos al Ayuntamiento de PETRA a la finalización del contrato. Igualmente remitirá una copia de dichos certificados en el momento en que se obtenga alguno de estos.

E.7. CENTRO DE MANTENIMIENTO

La ESE dispondrá de un Centro de Mantenimiento compuesto por el personal y medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales de la ESE que estará más en contacto con los técnicos municipales, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc., sirviendo de nexo de unión entre la ESE y el Ayuntamiento de PETRA .

F. PRESTACIÓN P3-GARANTIA TOTAL

La ESE conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la instalación, haciendo las reparaciones o reposiciones que sean necesarias, con la mayor brevedad posible y sin necesidad de requerimiento previo cualquiera que sea la causa que lo motivó.

La ESE estará obligada a la localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones del alumbrado público, incluyendo mano de obra, medios y materiales, exceptuando obra civil. La obra civil se facturará al margen, cogiendo como referencia los precios de la P6.

En caso de averías provocadas por actos vandálicos, hechos malintencionados, negligencias, caso fortuito, accidentes o fuerza mayor, la ESE tendrá igualmente la obligación de su detección y reparación inmediata. En caso de conocer la identidad del causante, la ESE hará la reclamación formal a éste de los daños ocasionados o a su compañía aseguradora. En el caso que no fuera posible la identificación de los terceros, el ayuntamiento se hará cargo del material en base a los precios de la P6, pero la mano de obra y los medios se consideran incluidos dentro del precio de la garantía total, salvo excepciones que la ESE oferte en su propuesta técnica.

En caso de averías ocasionadas por fenómenos meteorológicos, extraordinarios o desastres naturales hasta un 5% del *importe* anual de mantenimiento se hará cargo la empresa en concepto de la P3, el resto se cobrará a parte aplicando los precios de la P6.

En general, las averías tendrán que ser reparadas en menos de 24h, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque su puesta en servicio tenga carácter provisional.

Si la avería exigiera un mayor plazo de reparación, por motivos justificados, se informará al Ayuntamiento.

Se repondrán todas las lámparas y equipos fundidos, rotos o agotados, sin coste adicional al servicio de mantenimiento. Cualquier punto de luz averiado o que emita un flujo luminoso inferior al mínimo contractual o normativamente exigible, tendrá que ser reparado antes de 48h, como regla general, salvo que haya una dificultad especial, caso en que podrá ser ampliado dicho plazo por el ayuntamiento.

Conforme se vayan sustituyendo las lámparas o equipos auxiliares en este concepto, se llevará un control de la fecha de reposición, con la finalidad de controlar la duración de los mismos, y poder ser reinstalados en caso de no cumplir los tiempos mínimos de duración de vida útil de los equipos.

La reposición de los elementos se realizará con unos de mejores características y calidades que los primitivos, o al menos de las mismas; aspecto que deberá formar parte de la propuesta técnica que se presente dentro de la licitación.

Asimismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición, tendrán que venir guiadas, en primer lugar, por el menor consumo energético y, si es posible, también guardarán la estética y la uniformidad del resto de instalaciones del área.

En el caso de que el ayuntamiento considere que el material que se proponga en la documentación técnica adjunta es inadecuado, valorará negativamente la propuesta de la ESE con el objetivo de buscar productos ajustados a la actual tecnología y calidad necesaria para el alumbrado público requerido.

La ESE remitirá un comunicado de averías, indicando las causas de las mismas, la fecha de reparación, así como la fecha de reparación prevista para aquellas que no van a poder ser reparadas "in situ".

Cuando una avería afecte, por sus características, a 3 o más puntos de luz consecutivos, y se necesite un tiempo de reparación que supere las 48h, la ESE estará obligada a realizar, a su cargo, una instalación provisional, con la tirada de cable, sustitución de componentes, etc., que permitirá al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

Los desplazamientos, tanto provisionales como definitivos, de los elementos de alumbrado público, a petición de terceros, siempre que sean autorizados por el ayuntamiento y con cargo directo a aquellos, serán supervisados por los servicios técnicos municipales.

La ESE tendrá que señalar la vía pública, de acuerdo con las ordenanzas municipales y reglamento de aplicación en vigor, así como, en su caso, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento, no disconformes con la normativa indicada; siendo exclusivamente de la ESE la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

La empresa ESE podrá controlar y velar para que no afecte en las instalaciones de alumbrado público cuando se hagan obras en la vía pública, sea cual sea la actuación y la empresa que la realice.

G. PRESTACIÓN P4 – OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA

Esta prestación corresponde a la sustitución de lámparas, equipos y luminarias para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, etc., según las especificaciones del Anexo A adjunto al presente Pliego. Tendrá que ser efectivo dentro de los primeros 4 meses del contrato.

Es objeto del contrato que se firme la reducción del consumo energético del alumbrado público de PETRA, sustituyendo con tal fin las luminarias que no cumplan la normativa sobre eficiencia energética y contaminación lumínica.

En la auditoría externa y previa realizada para este municipio, se han podido establecer unas unidades de cada elemento de alumbrado público de necesaria sustitución. Es por ello que se cambiarán cuadros de mando, unidades de reductor de flujo en cabecera, luminarias, equipos y lámparas. El plazo de la renovación podrá ser reducido por el licitador y se valorará su reducción.

Será necesario que el licitador presente un plan de actuación detallado que incluya todas las actuaciones de cambio de luminarias, lámparas, etc., con la especificación del calendario de ejecución, detalle del procedimiento de ejecución y todo aquello necesario con la especial atención a los aspectos de seguridad y salud y de coordinación con técnicos municipales y Policía Local. Este plan se tendrá que aprobar por parte del Alcalde, el Regidor de nuevas infraestructuras o el de contratación administrativa, previo informe del Servicio Técnico Municipal.

Todos los materiales tendrán que ser de primera calidad, por eso será necesario que en el anexo A “Las actuaciones a incluir en la Prestación P4 “OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGIA” se presente un dossier técnico de cada uno de los materiales propuestos así como catálogos, certificados de homologaciones y toda la información necesaria sobre el material. No se utilizará ningún material que no cumpla normativa vigente sobre alumbrado público.

Se debe contemplar:

- Detalle de las luminarias, lámparas, centros de mando y equipos auxiliares que se prevean instalar así como de sus potencias (especificaciones técnicas).
- Eficiencia de las lámparas y equipos auxiliares a utilizar, rendimiento de las luminarias, flujo hemisférico superior instalado.
- Medidas propuestas para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, así como para la limitación del resplandor luminoso nocturno y la reducción de la luz intrusa o molesta.
- Cálculo de la eficiencia energética de la instalación, para cada una de las soluciones adoptadas, para cada vía del municipio o al menos las más significativas y normalizadas extrapolando los datos al resto.
- Justificación del factor de mantenimiento empleado en los cálculos según el REEIAE.
- Calificación energética de la instalación en función del índice de eficiencia energética.
- Descripción técnica de las luminarias propuestas en base a unas tablas tipo (según **Anexo A**).
- Descripción técnica del sistema de tele-gestión propuesto (según **Anexo B**).
- Descripción del sistema integral de gestión de activos (según **Anexo C**).
- Garantía de funcionamiento de las instalaciones.
- Propuesta de los programas de regulación a aplicar en las distintas vías del municipio

Este apartado se valorará notablemente, ya que de la calidad del material sustituido disfrutará el municipio una vez finalizado el contrato que es objeto del presente Pliego.

Estos trabajos se pondrán en funcionamiento por la empresa adjudicataria del contrato, y los ahorros en consumo y, por lo tanto, en el coste, que esto suponga, servirán para financiar el suministro y colocación de los nuevos elementos.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la finalidad del contrato es reducir el consumo energético, es imprescindible tener conocimiento real del consumo detallado día a día y hora a hora. De esta manera, se pueden analizar y determinar posibles anomalías en la instalación y poderlas solventar, para garantizar el máximo de eficiencia en la instalación.

El licitador presentará un plan de actuación de las sustituciones dentro de los términos que se establecen en el presente pliego. Este plan de actuación tendrá que prever mensualmente las actuaciones que se llevarán a cabo y tendrán que reflejarlas en un plano. Mensualmente, el adjudicatario presentará un informe de las sustituciones realizadas y de las pendientes de realizar, con una planificación detallada.

El plan presentado por la empresa adjudicataria tendrá que ser aprobado por Alcalde, el Regidor de nuevas infraestructuras o el de contratación administrativa, previo informe del Servicio Técnico Municipal. En caso de que alguno de aquellos entienda conveniente alguna modificación, la empresa tendrá que rehacerlo según sus indicaciones, antes de su aprobación.

Con respecto a las instalaciones municipales de alumbrado público que están legalizadas a día de hoy y en las que el adjudicatario realice cualquier tipo de actuación, esta empresa será la responsable de que dichas instalaciones se mantengan dentro de la legalidad.

En cuanto a las instalaciones municipales de alumbrado público que no están legalizadas a día de hoy y en las que la adjudicataria pretenda realizar cualquier tipo de actuación, se requerirá un estudio de sus necesidades para la legalización, presentado a los Técnicos municipales, y que incluirá su coste, de acuerdo con el cuadro de precios de los trabajos complementarios, para que dichos Técnicos municipales puedan analizar su viabilidad en un máximo de 4 meses desde la propuesta de ejecución de las modificaciones.

H. PRESTACIÓN P5 – INVERSIONES EN AHORRO ENERGÉTICO, ENERGÍAS RENOVABLES Y OTRAS MEJORAS A PROPONER AL MUNICIPIO

Para esta prestación del contrato, se podrán proponer, durante toda la duración del mismo, inversiones económicas adicionales, debidamente detalladas, para mejorar el ahorro energético y la adopción de sistemas basados en energías renovables.

Las propuestas en ahorro energético tendrán que ser complementarias a las propuestas en el presente pliego y a la vez también compatibles en sus principios.

Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por los ahorros en los consumos de iluminación, conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el precio de este contrato.

Para cada propuesta de ejecución se presentará una memoria técnica formada, como mínimo, por un estudio energético, un estudio técnico-económico y un plan de ejecución con sus posibles condiciones para su ejecución. Cada una de estas propuestas se tendrá que aprobar por parte del Alcalde, el Regidor de nuevas infraestructuras o el de contratación administrativa, previo informe del Servicio Técnico Municipal, previamente a su ejecución.

De ser aceptadas por parte de los responsables municipales citados una o varias propuestas, estas sí tendrán una repercusión en cuanto a mayor valoración de la ESE que las proponga.

Se admitirán otro tipo de propuestas de mejoras definidas y cuantificadas, a ejecutar al inicio del contrato.

J. PRESTACIÓN P6 – TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Estas tareas corresponden a operaciones de renovación de la red, traslados de puntos de luz, instalaciones provisionales, instalaciones para fiestas de Navidad y actividades diversas, nuevos alumbrados, reparación de averías producidas por actos vandálicos, colisiones de vehículos u obras en la vía pública, adecuaciones de las instalaciones a normativa, obra civil de reparaciones de la garantía total, etc., que realizará la ESE a petición o no, según el caso, del ayuntamiento y previo informe por parte de los servicios técnicos municipales del presupuesto de los trabajos elaborados a partir de los precios unitarios ofertados por la ESE.

Por lo que hace referencia a los posibles materiales no incluidos en el listado de precios de este pliego y en la oferta de la ESE, el precio que se facture no podrá ser superior al 80% del PVP.

J.1. ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES A LA NORMATIVA VIGENTE

Se consideran trabajos incluidos en este apartado aquellos derivados de las inspecciones para la legalización de las instalaciones no legalizadas en el inicio del contrato; quedando excluidos los estudios y su coste, así como los materiales necesarios que se oferten.

J.2. REMODELACIÓN DE INSTALACIONES OBSOLETAS

La ESE, con la finalidad de evitar que las instalaciones se queden obsoletas, a través del propio plan de mantenimiento, evitará que cualquier elemento de la instalación quede desfasado.

J.3. ACTUACIONES PUNTUALES

Aportación de datos medioambientales por parte de la ESE con la finalidad de que el ayuntamiento pueda elaborar informes sobre sus compromisos medioambientales, Pacto de los Alcaldes, Agenda 21, etc.

J.4. INSTALACIONES PROVISIONALES

Se consideran instalaciones provisionales:

- Instalaciones promovidas por el ayuntamiento u otras entidades siempre con la autorización municipal.
- Traslados, instalaciones u obras realizadas por el mismo ayuntamiento u otras entidades con la autorización municipal.

J.5. ALUMBRADO FESTIVO Y DE NAVIDAD

En la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el ayuntamiento organice dentro de sus competencias legales, la ESE será responsable del perfecto funcionamiento de las instalaciones de su alumbrado ornamental, durante el desarrollo de los mismos, cuando el Ayuntamiento así se lo comunique a la ESE, para las instalaciones, zona y plazo que la indique.

El ayuntamiento facilitará a la ESE los elementos y componentes de las instalaciones de alumbrado ornamental, y la ESE se hará cargo de la adecuación, montaje y desmontaje de los mismos. La facturación de estos trabajos será en base a los precios unitarios ofertados por la ESE. Dependiendo de las características de cada acontecimiento, el ayuntamiento puede ordenar la inspección previa de la instalación y la enmienda de deficiencias detectadas, variaciones en el horario de funcionamiento, el cierre parcial o total de la instalación y el montaje y/o desmontaje de determinados elementos.

J.6. NUEVAS INSTALACIONES

Opcionalmente, el ayuntamiento podrá encargar trabajos correspondientes a aquellas instalaciones nuevas de pequeño y medio abasto, no previstas en estos momentos, que sea necesario realizar en el futuro. Los trabajos se abonarán en base a los precios ofertados en la presente licitación.

J.7. MATERIALES DERIVADOS DE LAS REPARACIONES DE LA GARANTÍA TOTAL

Estos materiales, que según la garantía total sean de cobro independiente, serán abonados en base al cuadro de precios al que se somete el adjudicatario, salvo que la ESE oferte un límite superior en su garantía.

J.8. TRABAJOS DE OBRA CIVIL

Los trabajos de obra civil de zanjas y calas para reparación de averías y reposición, están considerados dentro de la Prestación P6 de trabajos complementarios.

Antes del inicio de estas reparaciones se comunicarán los trabajos al ayuntamiento, presentando un presupuesto en base al cuadro de precios ofertado en la licitación.

J.9. PROGRAMA DE TRABAJO

En función de la magnitud de las actuaciones a realizar, o por el requerimiento expreso del responsable municipal, la ESE estará obligada a presentar, antes de comenzar los trabajos, un plan de ejecución que será sometido a la aprobación del responsable del ayuntamiento. Una vez aprobado, el plan adquirirá carácter contractual.

Antes de iniciar la obra se procederá al replanteo de la misma sobre el terreno, existiendo la posibilidad de realizar modificaciones parciales, tanto en ese momento, como durante la ejecución de los trabajos, siempre que las dos partes estén de acuerdo.

La obra tendrá que finalizar en la fecha establecida, ya sea la inicialmente prevista o la determinada en una posterior ampliación del plazo.

La ESE pondrá a disposición del responsable del ayuntamiento un libro de obra en el que periódicamente se anotará la ejecución y las variaciones que puedan ocurrir.

Con el objeto de cumplir lo especificado en el apartado anterior, la ESE tendrá que organizar unos grupos de trabajo que actuarán básicamente durante la jornada diurna. Estos grupos serán independientes del grupo que se dedique al mantenimiento de la red de alumbrado.

Estos grupos de trabajo tendrán que estar capacitados para efectuar la instalación completa de puntos de luz, incluyendo obra civil.

J.10. CONTROL DE MATERIALES

Todos los materiales tendrán que ser de primera calidad, por eso será necesario que una vez adjudicada la obra, la ESE presente al responsable del ayuntamiento los catálogos y los certificados de homologaciones y toda la información que se solicite sobre el material. No se utilizará ningún material que no haya estado previamente aprobado por el responsable del ayuntamiento.

Luminarias

Para asegurar la calidad de los equipos de iluminación suministrados e instalados, se tendrá que garantizar y certificar que los productos ofertados cumplen con los requisitos técnicos marcados en los pliegos. Para ello, se exigirá a las empresas licitadoras la presentación de la siguiente documentación para cada uno de los modelos de luminaria propuesta, suponiendo la falta de cualquiera de estos documentos la EXCLUSIÓN del procedimiento de adjudicación:

- Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación (lámparas, luminarias y controles suministrados) están certificados con la ISO 9001-2000.
- Declaración de conformidad o certificado equivalente de que las luminarias en cuestión cumplen con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 848/2002, de 2 de agosto, y con el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Indicando que la luminaria cumple con los requisitos marcados por las siguientes normas:
 - NORMA UNE-EN 60598-1.
 - NORMA UNE-EN 60598-2-3.
 - NORMA UNE-EN 62031.
 - NORMA UNE-EN 55015.
 - NORMA UNE-EN 61547.
 - NORMA UNE-EN 61000-3-2.
 - DIRECTIVA EUROPEA 2004/108/CE, de 15 de diciembre.

- Certificado de marcado CE.
- Ficha técnica de las luminarias indicando todas las características técnicas de tipo de fuente de luz, fuente de alimentación, sistema óptico, materiales y acabados, temperaturas de funcionamiento, características de mantenimiento, grado de protección, características eléctricas (factor de potencia según flujo y corriente de arranque).
- Ficha técnica oficial del fabricante de la fuente de luz empleada en las luminarias disponible para consulta en Internet, indicando el tipo exacto de fuente empleado en la luminaria, así como todas las características técnicas de tipo de fuente de luz (flujo nominal a 25°C, temperatura de color y rendimiento cromático).
- Certificado emitido por el fabricante de la luminaria donde se indique expresamente la duración de la garantía y de la vida útil de la luminaria (conjunto fuente de luz + fuente de alimentación) y las condiciones que regirán la garantía además de las referencias de los tipos de fuente empleados. Garantía equivalente a la vida útil para mano de obra y repuestos.
- Certificado que incluya el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 (dicho estudio deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas en formato compatible con software libre Dialux de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, y el porcentaje de flujo emitido al hemisferio superior, entre otros datos).
- Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique que se cumplen las directivas RoHS y WEEE.
- Certificado del fabricante de estar inscrito en un SIG (Sistema Integral de Gestión de Residuos).

ADAPTACIÓN A FAROLES TIPO VILLA O CASTELLANO. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Luminaria tipo farol equipada con bloque óptico de LED inclinado 10°
- Sistema óptico adecuado para la geometría de cada calle para conseguir distribución perfecta, compuesto de lentes transparentes de policarbonato con grado de Protección IP66 e IK07.
- Techo desmontable para acceso
- Fuente de alimentación electrónica programable con posibilidad de regulación y protección IP44.
- Rendimiento de color igual o mayor a 70
- Potencia máxima del conjunto de 41W, alimentados a menos de 530mA.
- Eficacia luminosa mínima del sistema de 79lm/W (fuente de luz+controlador)
- Función de CLO (Flujo luminoso constante) a lo largo de la vida
- Temperatura de color máxima 4000k
- Vida útil (L80) mínima de 65.000h

ALUMBRADO DE VIALES DE BAJA DENSIDAD DE TRÁFICO. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Luminaria tipo vial equipada con bloque óptico de LED, formada por una carcasa, marco y acoplamiento de aluminio inyectado a alta presión. El cierre será de vidrio templado.
- La luminaria deberá disponer de un sistema de control para temperaturas ambiente superiores a 35°C y de un sistema de refrigeración de la fuente de luz.
- Sistema óptico adecuado para la geometría de cada calle para conseguir distribución perfecta, compuesto de lentes transparentes de policarbonato con grado de Protección IP66 e IK08.
- Fuente de alimentación electrónica programable con posibilidad de regulación y protección IP66.
- Rendimiento de color igual o mayor a 70
- Potencia máxima del conjunto de 29 W, alimentados a menos de 350mA.
- Eficacia luminosa mínima del sistema de 79lm/W (fuente de luz+controlador)
- Función de CLO (Flujo luminoso constante) a lo largo de la vida
- Temperatura de color máxima 4000k
- Vida útil (L80) mínima de 90.000h

ALUMBRADO DE VIALES DE ALTA DENSIDAD DE TRÁFICO. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Luminaria tipo vial equipada con bloque óptico de LED, formada por una carcasa, marco y acoplamiento de aluminio inyectado a alta presión. El cierre será de vidrio templado.
- La luminaria deberá disponer de un sistema de control para temperaturas ambiente superiores a 35°C y de un sistema de refrigeración de la fuente de luz.
- Sistema óptico adecuado para la geometría de cada calle para conseguir distribución perfecta, compuesto de lentes transparentes de policarbonato con grado de protección IP65 e IK08.
- Fuente de alimentación electrónica programable con posibilidad de regulación y protección IP66.
- Rendimiento de color igual o mayor a 70
- Potencia máxima del conjunto de 57W.
- Eficacia luminosa mínima del sistema de 78lm/W (fuente de luz+controlador)
- Temperatura de color máxima 4000k
- Vida útil (L80) mínima de 50.000h

Equipos

Los equipos de alimentación tendrán que disponer de unos requisitos mínimos con posibilidad de mejora a indicar en las tablas correspondientes. Cualquier dato incluido en la oferta tendrá que ser justificado mediante documentación del fabricante y dispondrá de las siguientes certificaciones:

- Conforme a las normas CISPR 15 ed 7.2 (EMI 9 kHz ... 300MHz)
- IEC 607, 609, 926, 928 (Seguridad)
- ISO 9000:2000 (Calidad)
- ISO 14001 (Medioambiente)
- IEC 61000-3-2 (Emisión de armónicos)
- IEC 68-2-6 Fc (10-150Hz, 2G) (Vibraciones)
- IEC 68-2-29 Eb (10G/16ms) (Impactos)
- EN 61347-2-12 clause 11 (Humedad)
- EN61547 (L-L 2kV, L-G 4kV), 10kV (Protección tormentas)
- EN61547 (L-L 2kV, L-G 4kV), 10kV (protección sobretensiones)
- Mercado CE
- Certificado ENEC, VDE-EMV, CB

Sistemas de regulación admitidos singularmente y/o combinados:

- DALI: Puede usarse en sistema de telegestión punto a punto a través de controladores de luminaria DALI
- Regulación autónoma programable: el equipo puede configurarse con 5 niveles de regulación automática para ahorrar energía
- LineSwitch: Se puede conectar a instalaciones con hilo de mando. El equipo se puede configurar para recibir señal de hilo de mando y realizar un doble nivel.
- Mains Dimming: En el caso de instalaciones con regulador de tensión en cabecera, el equipo se puede configurar para regular el flujo de la lámpara en función de la tensión de alimentación del balasto.
- Salida de Luz Ajustable (ALO): El equipo puede configurarse para trabajar con potencias ficticias de lámpara para ajustar el flujo exactamente a los requerimientos y ahorrar energía.
- Nivel Constante de Iluminación (CLO): El equipo puede configurarse para compensar automáticamente la depreciación de flujo de las lámparas

VALORES DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN

ADMITIDOS				PROPUESTOS			
Potencia lámpara	Eficiencia sin regulación	sin Eficiencia regulación al 50% del flujo (lm)	Potencia nominal sistema	Potencia	Rango eficiencia sin regulación	Rango de eficiencia regulación al 50% del flujo (lm)	Potencia nominal sistema
50-70w	91%	87%	56-78W	50-70w			
100-150W	92%	88%	106-160W	100-150W			
250w	93%	89%	270W	250w			

RANGO DE REGULACIÓN DE LA POTENCIA

Los valores del rango de regulación se entienden como los correctos para no afectar a la vida útil declarada por el fabricante de la lámpara.

Lámparas de SODIO: rango de regulación de la potencia			Lámparas de H.M. crámicos base E27 y E40: rango de reg		
POTENCIA (W)	ADMITIDO	PROPUESTO	POTENCIA (W)	ADMITIDO	PROPUESTO
50	100-60%		50	100-75%	
70	100-40%		70	100-75%	
100	100-35%		100	100-60%	
150	100-35%		150	100-60%	
250	100-35%		250	100-60%	

VALOR DE FACTOR DE POTENCIA

Los valores del rango de $\cos \alpha$ con y sin regulación se entienden con valor de tensión nominal de 230v

Lámparas de SODIO	de $\cos \phi$ sin regulación	sin $\cos \phi$ con regulación	Lámparas de SODIO	de $\cos \phi$ sin regulación	sin $\cos \phi$ con regulación
POTENCIA (W)	ADMITIDO	ADMITIDO	POTENCIA (W)	PROPUESTO	PROPUESTO
50	0.97	0.94	50		
70	0.98	0.94	70		
100	0.99	0.96	100		
150	0.99	0.97	150		
250	0.99	0.97	250		

Lámparas de h.m. base E27 Y E40	de $\cos \phi$ sin regulación	sin $\cos \phi$ con regulación	Lámparas de h.m. base E27 Y E40	de $\cos \phi$ sin regulación	sin $\cos \phi$ con regulación
POTENCIA (W)	ADMITIDO	ADMITIDO	POTENCIA (W)	PROPUESTO	PROPUESTO
50	0.97	0.95	50		
70	0.98	0.95	70		
100	0.99	0.96	100		
150	0.99	0.97	150		
250	0.99	0.97	250		

VALORES DE PROTECCIÓN

	ADMITIDO	PROPUESTO
Vida útil (10% fallos) en horas	80000	
Protección mínima contra tormentas elec.	10Kv	
Protección frente a sobretensión	350Vac / 2h 400Vac / 5min	
Protección contra exceso de temp.	reducción de flujo hasta restablecimiento nominal de la temp.	
rango de temperaturas nominal	-30°C, +50°C	
Rango de tensión de funcionam.	208v - 277v	
Tensión min operativa	160v	
Grado IP	IP43	

Además de lo indicado anteriormente el resto de materiales tendrán que ser de primera calidad, por eso será necesario que una vez adjudicada la obra, la ESE presente al responsable del Ayuntamiento los catálogos y los certificados de homologaciones y toda la información que se solicite sobre el material. No se utilizará ningún material que no haya estado previamente aprobado por el responsable del Ayuntamiento.

En Petra, Mayo de 2016

ANEXOS

Anexo A – Requisitos obligatorios de las luminarias a instalar

Para el caso de luminarias con tecnología LED:

Modelo	Valores límite	Propuesta del licitador
Fabricante		
Vida útil (horas para una mortalidad del 80%)	$\geq 50.000h$	
Sistema de control para temperatura ambiente superior a 25°C	Integrado en driver	
Sistema de refrigeración de la fuente luz	Mediante disipadores	
Grado de protección sistema óptico IP	≥ 66	
Grado de protección IK	≥ 08	
Eficiencia de la luminaria (lm/w)	≥ 100	
Temperatura de color	$3000K \leq T \leq 4500K$	
tema de regulación autónomo incorporado	Sí (con posibilidad para varios saltos)	

Anexo B – Requerimientos mínimos del sistema de telegestión de centros de mando

La comunicación entre los centros de mando y el servidor central se deberá realizar a través de GPRS	
El acceso de usuarios a través de cualquier navegador utilizando usuario y contraseña	
Software basado en una aplicación Web	
Seguridad: detección de fallos inmediata	
Seguridad: detección de vandalismo en la instalación eléctrica	
Seguridad: accionamiento de alumbrado público de emergencia por calle desde dispositivo móvil ubicado en el ayuntamiento	
Control de consumos: medición de los consumos energéticos e informe de desviaciones sobre el contrato acordado con la ESE	
La configuración de encendido/apagado de los centros de mando se puede configurar de forma remota y en cualquier momento	
Información de alarmas y detección de fallos y generación de informes con dicha información	
El sistema detecta e informa de fallo general de tensión en el centro de mando	
El sistema puede detectar fallos en cada una de las fases de los circuitos de salida	
El sistema registra las horas de funcionamiento de la instalación	
El sistema permite encender y apagar el alumbrado de forma remota	
El sistema permite generar alarmas de puerta de centro de mando abierta	

Anexo C – Requerimientos mínimos del sistema integral de gestión de activos

<p>Uso de base de datos relacional Oracle® Spatial para el almacenamiento de información territorial y elementos</p>	
<p>El Portal de gestión dispondrá de las siguientes funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestor de peticiones. • Control de actuaciones. • Previsión de trabajos. • Seguimiento de peticiones singulares. • Generación semi-automatizada de mapas. • Información sobre las ocupaciones y cortes en la vía Pública. • Generador de listados. 	
<p>Software basado en una aplicación Web</p>	
<p>Posibilidad de definición y gestión de distintos perfiles de usuarios</p>	
<p>Los elementos de gestión tratados incorporan GEO-REFERENCIACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión del mantenimiento sobre el territorio • Representación de los elementos de inventario • Representación de incidencias • Representación de actuaciones y proyectos • Elaboración de mapas temáticos • Análisis espacial y superposición de datos 	
<p>Herramientas y funcionalidades para componer un entorno de consulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuántos elementos se están gestionando • Qué intervenciones se han solicitado, quién las ha realizado y en cuánto tiempo 	

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA
LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y
SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE PETRA**

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

A. CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES	5
A.1. ANTECEDENTES	5
A.2. OBJETO	6
A.3. DURACIÓN DEL CONTRATO	7
A.4. RÉGIMEN JURÍDICO	7
A.5. JURISDICCIÓN COMPETENTE	8
B. CAPITULO II - CONDICIONES ECONÓMICAS	8
B.1. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	8
B.2. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS	9
B.3. IMPORTE ESTIMADO	10
B.4. OFERTA ECONÓMICA	10
B.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	12
B.6. CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL	12
B.7. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO	12
B.8. GESTIÓN Y CONTROL	12
B.9. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	13
B.10. REVISIÓN DE PRECIOS Y ACTUALIZACIÓN	14
B.11. AYUDAS Y SUBVENCIONES	15
B.12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	16
B.13. INFRACCIONES Y SANCIONES	16
B.14. INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES	17
B.15. ESPECIFICACIONES DE LAS EMPRESAS	18
B.16. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	20
B.17. GARANTÍA DEFINITIVA	20

C. CAPITULO III - PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
C.1. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	20
C.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	21
C.3. VARIANTES	25
C.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTROS REQUISITOS	25
C.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN	25
Criterios valorables mediante fórmula	
Criterios no valorables mediante fórmula	
C.6. MESA DE CONTRATACIÓN	26
C.7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PARA EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA	28
C.8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
C.9. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	29
C.10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
C.11. SEGURIDAD EN EL TRABAJO	30
C.12. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, AMBIENTALES, POR PARTE DEL CONTRATISTA	30
C.13. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL CONTRATO	30
C.14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	31
Cesión	
Subcontratación	
C.15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	31
C.16. PLAZO DE LA GARANTÍA	31
C.17. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO	32
ANEXO 1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE	33
ANEXO 2 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	34
ANEXO 3 – MEJORAS	35

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

A. CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

A.1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 1890-2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, tiene como finalidad mejorar la eficiencia y el ahorro energético, así como disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el flujo luminoso nocturno, la contaminación lumínica y la reducción de la luz intrusa o molesta.

Las consecuencias energéticas, ambientales, lumínicas y económicas de la aplicación de este Reglamento para el actual sistema de alumbrado exterior del municipio, han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a dicho Reglamento de eficiencia energética en cuanto a las instalaciones de alumbrado exterior.

Por el anterior motivo, el Ayuntamiento de PETRA dispone de una auditoría del estado actual del alumbrado público. En este documento se proponen actuaciones de mejora y apunta las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que su aplicación puede implicar para la instalación actual de alumbrado municipal, por adaptación a la mencionada normativa.

Esta auditoría, redactada con anterioridad al presente pliego, ha permitido una documentación de base para definir con más precisión las actuaciones a efectuar, sus costos y las gestiones necesarias, para conseguir los objetivos y las mejoras energéticas planteadas. Así, el presente pliego permitirá la licitación de la gestión integral del servicio de alumbrado público y del consumo energético con la inversión en las instalaciones de alumbrado público.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio se convoca esta licitación para ESES (Empresas de Servicios Energéticos), definidas como aquellas personas físicas o jurídicas que proporcionan servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo, mediante el abono de los servicios prestados con la obtención de ahorros de energía por la introducción de mejoras de eficiencia energética.

Partiendo del análisis económico del estado inicial y del estado final de la instalación efectuado conjuntamente con este pliego, y tomando como base las recomendaciones establecidas en la auditoría previa realizada por GESTIÓN DE PROYECTOS E INTEGRACIÓN S.A. (en adelante, GESPEI), se ha determinado que una vez finalizado el contrato, el Ayuntamiento tendrá una instalación de alumbrado público adecuada a la normativa con un consumo estimado en un 60 % inferior al actual. Se prevé que el consumo anual se reduzca en 11.800 kWh. Asimismo se emitirán 7,66 Tn/año de CO₂ menos a la atmósfera, gases que producen el calentamiento del planeta debido al efecto invernadero.

Con este procedimiento, el Ayuntamiento de Petra obtendrá además, a través de la ESE, un ahorro económico de gastos energéticos. Con este diferencial obtenido de la reducción del coste energético (con la reducción de consumo) y en un plazo de **10 años**, conseguirá financiar la inversión necesaria para la mejora de la eficiencia energética de la instalación y la adaptación a la normativa aplicable.

A.2. OBJETO

CPV (Vocabulario común de contratos públicos):
6530 0000-6 "Distribución de electricidad y servicios conexos".

CPA (Clasificación estadística de productos por actividades):
40.13.11 "Servicios de distribución de electricidad".

El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las bases para la contratación de la prestación de servicios energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior, así como el suministro de electricidad con inversión en las instalaciones del municipio que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con la finalidad de prestar un servicio de calidad y disfrutar de una reducción del consumo anual.

El presente contrato tiene carácter mixto de suministro y servicios, y sin perjuicio de que quede definido el régimen jurídico de la contratación en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rige la regulación aplicable al **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS**. En consecuencia se aplica a su preparación, adjudicación, efectos y extinción el TRLCSP, así como los reglamentos correspondientes de contratación en el sector público.

El objeto del contrato tiene como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

Prestación P1 – Gestión Energética: Gestión energética y de explotación, incluida la gestión del suministro energético para el funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato. Esta prestación incluye el pago de los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, la gestión de facturas, el control y la gestión del funcionamiento, así como la contratación de la empresa comercializadora de electricidad que ofrezca las mejores condiciones económicas para favorecer y garantizar el equilibrio económico del proyecto.

Prestación P2 – Mantenimiento: Mantenimiento preventivo para conseguir el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado público y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de los elementos que lo componen, de acuerdo con las prescripciones de la ITC-AE-06 del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Prestación P3 – Garantía Total: Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados por el uso y envejecimiento de las instalaciones según se regula en este pliego bajo la modalidad de garantía total. Quedan excluidas las reparaciones necesarias por actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza, o causas ajenas a la instalación, salvo que se presenten como opciones de mejora.

Prestación P4 – Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones Consumidoras de Energía: Realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y el Anexo A que lo acompaña. Estas obras serán ejecutadas de acuerdo con los preceptos del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre. Estas obras serán ejecutadas y financiadas en parte por el contratista que recuperará la inversión mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato.

Prestación P5 – Inversiones en Ahorro Energético, Energías Renovables y otras mejoras a proponer al municipio: Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones, que fomenten un ahorro energético, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables. Estas instalaciones y/o materiales podrán ser propuestos durante todo el plazo del contrato, y se estudiarán, ejecutarán y financiarán por el contratista, mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato; y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

Se admitirán otro tipo de propuestas de mejoras definidas y cuantificadas ejecutadas al inicio del contrato, dentro del periodo comprendido entre la fecha de adjudicación y la finalización del primer trimestre de la ejecución del contrato.

Prestación P6 – Trabajos Complementarios: Ejecución de trabajos no programados relacionados con el objeto del contrato y que no corresponden a trabajos específicos del resto de prestaciones. Estos trabajos, en caso de solicitarse, se abonarán, después de su ejecución, y después de la presentación de un

presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento, aplicando el 13% de gastos generales de empresa, el 6% de beneficio industrial y finalmente aplicando el IVA vigente.

A.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración máxima de **10 años**, improrrogables.

A.4. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere el presente pliego es de carácter mixto, de suministro y servicios, ya que, por una parte, se trata de un **contrato de suministros** y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y, por otra parte, el objeto contiene prestaciones propias del **contrato de servicios** regulado en el artículo 10 de la TRLCSP y divididos en las categorías enumeradas en el Anexo II de la misma, en concreto dentro de la Categoría 1 - Servicios de mantenimiento y reparación.

La adjudicación del contrato se regirá, conforme a lo previsto en el artículo 12 del TRLCSP, por las normas aplicables a la prestación de mayor importancia desde el punto de vista económico, siendo en este caso el contrato de suministro.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y otros documentos anexos, tendrán carácter contractual. Tendrán también carácter contractual las plicas (ofertas) que haga la empresa que, finalmente, haga la oferta económica / técnica más ventajosa. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego las cláusulas del cual se considerarán parte íntegra del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de cualquiera de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda clase aprobados por la administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

A.5. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones de litigio surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación o aquel en el que se delegue la Resolución. Las citadas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa-administrativa a tenor de la ley de la citada jurisdicción.

El adjudicatario se someterá, con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio, a los juzgados o tribunales de lo contencioso administrativo de **Palma**, o a los que corresponda por razón de territorio donde se tenga que someter el Ayuntamiento de **Petra**.

B. CAPÍTULO II.- CONDICIONES ECONÓMICAS

B.1. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN

El presupuesto de la licitación del contrato se establece en 73.000,00 €/año. Sobre este importe se tendrá que aplicar el IVA vigente en cada momento.

El presupuesto de la licitación es la suma de 3 conceptos:

- Presupuesto de la Prestación P1, Gestión Energética
- Presupuesto de la Prestación P2, Mantenimiento
- Presupuesto de la Prestación P3, Garantía total.

El presupuesto de la prestación P1 es de 57.000,00 € anuales sin IVA. Este presupuesto está calculado sobre los costes actuales del suministro energético, incluyendo término de potencia, término de energía, alquiler de contadores y equipos, impuesto sobre la electricidad, y todos los conceptos que son de aplicación, según el cálculo reflejado en la auditoría adjunta.

Incluye el pago de los costos de la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, la gestión de las facturas y el control y la gestión del funcionamiento, así como la contratación de la empresa comercializadora eléctrica que ofrezca las mejores condiciones económicas para garantizar la mejora económica del proyecto.

Este importe se comenzará a pagar a los 4 meses del inicio del contrato o en el momento que haya ofertado la empresa adjudicataria, una vez realizada la prestación P4.

El presupuesto de licitación de las prestaciones P2 es de 9.000,00 € anuales sin IVA. Este importe se empezará a pagar desde el inicio del contrato.

El presupuesto de licitación de las prestaciones P3 es de 7.000,00 € anuales sin IVA. Este importe se empezara a pagar al inicio del contrato.

Las ofertas serán presentadas a la baja y no superarán la mencionada cantidad. Este importe incluye el beneficio industrial, los gastos generales, siendo a cargo del contratista adjudicatario todos los gastos, tasas, arbitrios e impuestos.

El siguiente cuadro recoge el resumen económico de la licitación (**IMPORTES ANUALES, IVA NO INCLUIDO**):

RESUMEN ECONÓMICO			DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	A 4 MESES DEL CONTRATO (*1)	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
P1	GESTIÓN ENERGÉTICA	57.000,00	57.000,00	38.000,00	Precio energía, IPC, Euribor
P2	MANTENIMIENTO	9.000,00	9.000,00		
P3	GARANTÍA TOTAL	7.000,00	7.000,00		
SUMA TOTAL DE PRESTACIONES			73.000,00		
P4	INVERSIÓN INICIAL – MEJORAS A REALIZAR (*2)		325.934,70		
P4	INVERSIÓN NETA INICIAL – MEJORAS A REALIZAR ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA		226.761,15		

(*1) Los primeros 4 meses del contrato, no se abonará el importe adjudicado de la P1, por tanto el importe de licitación de la P1 durante el primer año queda reducida a la cantidad especificada, que corresponde a 8 meses.

(*2) El Ayuntamiento asumirá un total de 120.000,00 € IVA incluido (99.173,55 € + IVA) de la inversión inicial, que serán abonados al Contratista una vez realizada la prestación P4. Por tanto, la inversión neta de la empresa adjudicataria será de 226.761,15 € IVA a parte.

Los precios consignados no incluyen el IVA.

Las mejoras correspondientes a la P4, a parte de las asumidas por el Ayuntamiento (*2) serán ejecutadas y financiadas en parte, según se ha descrito en el párrafo anterior, por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

B.2. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

La baja máxima aceptada se fija en un 15 %, a cuya oferta se le asignará la máxima puntuación según lo especificado en el punto C.5 del presente pliego.

Cualquier oferta con una baja aplicada sobre el importe base de licitación superior al 15 % no obtendrá puntuación en el apartado correspondiente a la baja económica.

B.3. IMPORTE ESTIMADO

El importe estimado del contrato, a los efectos de que disponen el artículo 88 y concordantes de TRLCSP, es de **711.000,00 € IVA excluido**. El importe es el resultado de la suma de importes anuales de la tabla siguiente:

(El primer año, de la prestación P1 se cobran únicamente 8 meses)

Años	P1	P2	P3	Total
1	38.000,00 €	9.000,00 €	7.000,00 €	54.000,00 €
2	57.000,00 €	9.000,00 €	7.000,00 €	73.000,00 €
3	57.000,00 €	9.000,00 €	7.000,00 €	73.000,00 €
4	57.000,00 €	9.000,00 €	7.000,00 €	73.000,00 €
5	57.000,00 €	9.000,00 €	7.000,00 €	73.000,00 €
6	57.000,00 €	9.000,00 €	7.000,00 €	73.000,00 €
7	57.000,00 €	9.000,00 €	7.000,00 €	73.000,00 €
8	57.000,00 €	9.000,00 €	7.000,00 €	73.000,00 €
9	57.000,00 €	9.000,00 €	7.000,00 €	73.000,00 €
10	57.000,00 €	9.000,00 €	7.000,00 €	73.000,00 €
TOTAL CONTRATO				711.000,00 €

B.4. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que realicen los licitadores la tendrán que entregar en las plicas, conforme al modelo adjunto en el **Anexo 2**

Los licitadores ofertarán a la baja cada una de las prestaciones P1, P2 y P3.

Prestación P1 - Servicios Energéticos:

Los licitadores ofertarán un precio para el suministro y gestión de la energía, y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato, incluida la gestión del suministro energético de la demanda de las instalaciones de alumbrado. Esta prestación incluye el pago de los costos de la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, la gestión de las facturas y el control y la gestión del funcionamiento, así como la contratación de la empresa comercializadora de electricidad.

Este precio incluirá el término de potencia, el término de consumo, el impuesto sobre la electricidad, el alquiler de los contadores y equipos y otros importes regulados obligatorios, aunque no el IVA. Igualmente, la gestión ha de incluir los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, pero no el IVA de la Prestación de Gestión Energética.

Con el importe ofertado, y en base al consumo teórico actual recogido en la auditoría, se extraerá el coste energético unitario por kWh.

Este precio unitario de la energía afectará a las posteriores actualizaciones de consumo.

Prestación P2 - Mantenimiento

Los licitadores ofertarán un precio por las labores de mantenimiento definidas en el presente pliego. Este importe incluirá tanto el precio de material como el de la mano de obra y medios necesarios para realizar las tareas propias del mantenimiento.

Este importe anual del “mantenimiento” será el que los licitadores tendrán que reflejar en la proposición económica redactada según el modelo de proposición del **Anexo 2**

Prestación P3 - Garantía Total

Corresponde a los gastos en concepto de la Garantía Total establecida en el presente pliego.

Este importe anual de “Garantía Total” será el que los licitadores tendrán que reflejar en la proposición económica redactada según el modelo de proposición del **Anexo 2**, incluyendo en la oferta técnica el conjunto de medidas y acciones que cubre dicha garantía, pudiendo ser total o parcial en función de su oferta.

Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones Consumidoras de Energía

Esta prestación no es objeto de cobro por parte de la empresa adjudicataria ya que la realiza a su cargo y con ahorro económico conseguido por esta inversión inicial a lo largo de la duración del contrato el licitador amortiza esta inversión.

Para calcular esta inversión inicial, que será la que permitirá reducir el consumo energético y por tanto el coste del consumo eléctrico, podrá estudiarse el presupuesto del **Anexo 2**. El plazo máximo de ejecución de estas tareas será de 4 meses.

Prestación P5 - Inversiones en Ahorro Energético, Energías Renovables y otras mejoras a proponer al municipio

Esta prestación no es objeto de cobro por parte de la empresa adjudicataria ya que la realiza a su cargo y con el ahorro económico conseguido por esta inversión a lo largo de la duración del contrato, el licitador amortiza esta inversión.

Estas instalaciones podrán ser propuestas al comienzo o durante todo el plazo del contrato, y serán estudiadas, ejecutadas y financiadas por el adjudicatario, mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

Para estudiar esta prestación al inicio del contrato, el licitador podrá proponer en su oferta aquellas instalaciones e inversiones que considere oportuno, aportando la información necesaria para su estudio, las cuales serán valoradas por el Ayuntamiento según se determina en los criterios de adjudicación.

Se admitirán otro tipo de propuestas de mejoras definidas y cuantificadas, a ejecutar al inicio del contrato.

B.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integren siempre y cuando sean debidos a causas imprevistas y de conformidad con lo previsto en el artículo 202 del TRLCSP.

No tendrán consideración de modificación del contrato la ampliación de su objeto cuando este no se haya podido integrar en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consista en una prestación susceptible de uso independiente o pensada para satisfacer nuevas necesidades no contempladas en la documentación preparatoria del contrato que se contratarán de forma separada en estricta aplicación del artículo 158 b) del TRLCSP.

En caso de producirse variaciones en la prestación del servicio y que fuera necesario una unidad de obra que no figura en los cuadros de precios del contrato se dictara el oportuno precio contradictorio tomando como base los precios descompuestos contractuales.

Esta cláusula se podrá modificar durante la ejecución del contrato para su adaptación a las posibles variaciones que pueda sufrir la materia "modificación de contratos del sector público" en el TRLCSP o fuera de él.

B.6. CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Ayuntamiento se obliga a establecer anualmente en su presupuesto la consignación suficiente para satisfacer las obligaciones a su cargo, dentro de la aplicación que lleva código 165 619.00.

B.7. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO

Una vez transcurrido el plazo ofertado por el licitador para la ejecución de las mejoras, el Ayuntamiento de Petra hará una autorización escrita para que la empresa ESE adjudicataria realice el cambio de titularidad de los contratos. Todos estos cambios requerirán de una autorización previa por escrito por parte del Ayuntamiento.

B.8. GESTIÓN Y CONTROL

Se implantará un sistema de gestión del alumbrado público. Este sistema estará dotado de herramientas para el inventario, la monitorización de los consumos, así como para la gestión del mantenimiento preventivo, conductivo y correctivo.

Este sistema permitirá al Ayuntamiento consultar a través de un software y vía Internet, todos los datos necesarios para controlar el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público.

No obstante al igual que se describe en los pliegos técnicos, se solicitará un informe mensual de gasto energético, ahorro obtenidos e incidencias.

B.9. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los pagos se efectuarán mediante certificación y factura mensual. Los servicios técnicos municipales y/o el responsable del control del contrato comprobarán y validarán la correspondiente certificación de los trabajos de conservación de las instalaciones y del servicio energético durante el mes anterior, aplicando los precios de este contrato y deduciendo de la citada certificación el importe de las penalizaciones que se pudieran derivar.

El modelo de certificación será propuesto por el contratista durante el primer mes del contrato y validado por los servicios técnicos municipales. Estarán claramente desglosados los tres capítulos correspondientes a las prestaciones P1, P2, P3, que se certificarán mensualmente a una doceava parte de la oferta anual.

En el apartado correspondiente a la P1, se verá claramente el consumo mensual sobre el que se aplicarán sus correspondientes costes.

El plazo de pago de las facturas se realizará de acuerdo con lo establecido en la ley 15/2010 del 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Prestación P1: Gestión energética

El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato así como el control y gestión del funcionamiento incluido en el pliego de prescripciones técnicas.

Las revisiones de precio de la P1 a efectuar serán las previstas en la cláusula B.10 que hace referencia a los supuestos de variación del coste de la energía eléctrica.

Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por la propiedad al adjudicatario, según lo especificado en el punto B.10

Prestación P2 – Mantenimiento

El precio P2 incluye los costes correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado público con todos sus componentes, así como conseguir la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes en el valor inicial, todo de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del reglamento de eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior.

Las revisiones de precio de la P2 a efectuar serán las previstas en el apartado B.10, que hace referencia a la variación del IPC.

Prestación P3 – Garantía total

El precio P3 incluye los costes correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la garantía total, la organización y el seguimiento que se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

Las revisiones de precio de la P3 a efectuar serán las previstas en el apartado B.10 que hace referencia a la variación del IPC.

Prestación P4 – Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía

El adjudicatario se compromete en la prestación P4 a realizar las obras de mejora y renovación de las instalaciones, siguiendo fielmente la oferta técnica presentada por el adjudicatario en la cual no se podrá variar ni la forma ni el material propuestos, necesarios para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, establecidos en el pliego de condiciones técnicas, y en concreto en el Anexo A que lo acompaña.

Estos trabajos descritos se dan en la parte que corresponde por cuenta del adjudicatario, financiándolos a lo largo de la duración del contrato. Se facturará al Ayuntamiento de Petra la parte correspondiente, explicada en el punto B.1 (120.000 € IVA incluido), una vez realizadas las obras de mejora.

Prestación P5 – Inversiones en Ahorro Energético, Energías Renovables y otras mejoras a proponer al municipio

La prestación P5 será estudiada en cada caso por los técnicos municipales a través de la memoria técnica que presentara la empresa adjudicataria. En esta se determina el precio, en el caso que corresponda, así

como todos aquellos aspectos que los técnicos municipales consideren necesarios para su correcto análisis.

Estos trabajos se darán por cuenta del adjudicatario, financiándolos al inicio del mismo o a lo largo de la duración del contrato, por lo que no corresponde su facturación y abono por parte del Ayuntamiento de Petra.

B.10. REVISION DE PRECIOS Y ACTUALIZACIÓN

Los precios de la prestación P1, que figuran en la oferta económica del contrato, comprometen al adjudicatario en la ejecución de la prestación definida en el pliego durante 12 meses. Estos precios se revisaran anualmente por la aplicación de las fórmulas de este apartado.

En caso de que aparezcan Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas que afecten al mercado eléctrico, como por ejemplo: peajes, términos regulados o los precios finales de la energía con periodicidad semestral o trimestral; se realizará actualización del importe de la prestación P1 del contrato con la misma frecuencia antes indicada.

Prestación P1 – Gestión Energética

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, según la fórmula siguiente:

$$P'1 = P1 \times (E'/Eo)$$

En la cual:

P '1 = Precio revisado (euros).

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (€).

Eo = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise: Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre publicado por la CNE.

Abono anual por exceso de consumo de energía

Se consideran excesos de consumo de energía el diferencial del consumo de energía respecto al consumo base, provocados por la propiedad debido a:

- Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes y expresamente autorizado por el Ayuntamiento.
- Excesos de consumo por aumento del número de equipos instalados fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorara a partir de la ampliación de potencia, las horas de funcionamiento y la reducción de flujo determinada en el presente pliego.
- El consumo de la iluminación de navidad u otros eventos a petición del Ayuntamiento también se tendrán en cuenta. Se valorara a partir del consumo medido por el contador provisional por el precio de energía actualizado.

Los citados consumos serán abonados por la propiedad al adjudicatario en la certificación posterior al mes en que se hayan realizado dichos consumos y en base al precio establecido para dicho periodo. Y en base al precio establecido para el centro de mando al que se le ha sumado el exceso de energía

B.11. AYUDAS Y SUBVENCIONES

El Adjudicatario deberá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o Internacional, que vayan destinadas a las Instalaciones objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y en su caso de la concesión a la Administración titular de las Instalaciones.

Si por norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por la Administración titular de las instalaciones, como propietario de las mismas, éste las solicitará.

En caso de resolución favorable, la administración titular de las instalaciones y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización a partes proporcionales de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario y el Ayuntamiento en el proyecto. El Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al adjudicatario.

B.12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la administración pública estipuladas en el artículo 49 de la LCSP o en los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento de Petra puedan derivarse perjuicios por el interés público.
- Será también motivo de resolución del contrato el hecho de que el adjudicatario no haga efectivo el correspondiente pago del suministro eléctrico a la compañía y por tanto incumpla con su obligación de estar al corriente del pago del servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual sin perjuicio de lo que se dispone la cláusula siguiente, referida a las penalizaciones.
- Es causa de resolución del contrato el no ejecutar las obras P4 tanto en tiempo, forma y material propuesto por el adjudicatario.

B.13. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden en virtud a lo que dispone la LCSP, este pliego, el PPTP, la proposición adjudicataria y el documento de formalización del contrato de gestión integral del servicio público de alumbrado y del consumo energético con inversión a las instalaciones del municipio, llevará a la imposición de las sanciones establecidas en este pliego a la empresa que resulte adjudicataria, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar al Ayuntamiento y que tendrá que abonar la empresa en todo aquello que supere a la garantía definitiva.

La firma del contrato por parte de la persona física o jurídica que resulta adjudicataria supone la aceptación de estas sanciones.

Tipificación de las sanciones

Las infracciones que cometa el contratista durante la ejecución del servicio serán clasificadas como: graves y leves.

Serán infracciones graves:

- Retraso en el comienzo de la prestación del servicio superior a un día, siempre que no exista una causa de fuerza mayor.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
- La prestación manifiestamente irregular o defectuosa de los servicios.
- Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones establecidas en la LCSP u omitir actuaciones obligatorias en relación a esta norma.
- Utilización de medios en mal estado de conservación.
- Desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones sanitarias y de seguridad y salud

Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. Retraso sistemático en la prestación del servicio, respecto al horario establecido.

- Retrasos sistemáticos en la entrega de la información solicitada por el Ayuntamiento y la prevista en el presente pliego.
- Tratamiento incorrecto con los usuarios del servicio.
- Reiteración en la realización de faltas leves.

Serán infracciones leves:

Todas las no previstas anteriormente, y que signifiquen el incumplimiento de alguna manera de las condiciones establecidas en este pliego, y siempre que sean en perjuicio leve del servicio.

En caso que el Ayuntamiento de Petra opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las sanciones siguientes.

Cuantía de las Sanciones

Las infracciones se sancionaran con una multa sobre el importe total anual del contrato una vez adjudicado (oferta anual de la empresa adjudicataria) y tendrán los importes siguientes con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato:

- Infracciones graves: entre el 1% la primera vez y 2 % en caso de reincidencia
- Infracciones leves: entre el 0,2% la primera vez y el 0,25% en caso de reincidencia

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del contrato.

A parte de la imposición de las sanciones que pudiese haber, la demora por parte del adjudicatario a poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al Ayuntamiento en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionar diferencias y en caso que estas medidas generen gastos, a obrar contra las garantías pertinentes.

Adicionalmente a la imposición de sanciones se podrá exigir a la empresa adjudicataria que cumpla las obligaciones que hayan incumplido.

B.14. INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES

Con independencia de las sanciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento a la certificación por incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de cese del suministro total o parcial, por cualquier motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación, en la parte correspondiente a la Prestación P1 (Gestión Energética), aunque los importes correspondientes a la Prestación P2 (Mantenimiento) serán facturados íntegramente.
- b) Si el cese o la insuficiencia del suministro son imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de dar un servicio de gestión energética durante un mínimo de toda una jornada completa. A partir del tercer día de interrupción o de insuficiencia, la penalización afectará, no sólo al servicio de Gestión Energética (Prestación P1), sino también al de Mantenimiento (Prestación P2)

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento desde el Ayuntamiento, ya que este tendrá poder para aplicar la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un 10% del importe total anual del contrato.

A partir de la segunda demora notificada de manera fehaciente, en un plazo máximo de 10 días después de la primera, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

El incumplimiento de los plazos de la Prestación P3 propuesta en la oferta sin causa justificada ni notificación previa, dará lugar a una penalización del 20% de la inversión prevista por cada año de retraso.

B.15. ESPECIFICACIONES DE LAS EMPRESAS

Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones que se especifican en este pliego. Para contratar con el Ayuntamiento de Petra la ejecución de este contrato es necesario que el empresario posea la aptitud, capacidad, solvencia económica, financiera y técnica y no esté incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, los empresarios tendrán que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes y con una finalidad que tenga relación directa con el objeto del contrato, así como de la habilitación empresarial o profesional que, si hace falta, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas que concurren a la licitación deberán estar registradas como Empresas de Servicios Energéticos en el Registro del IDAE o acreditar haber presentado la declaración responsable ante el órgano competente en materia de eficiencia energética, al que se refiere el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

En caso de UTE, cada empresa deberá aportar y cumplir los requisitos por separado.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

- Relación de los principales contratos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos.
- Relación de los contratos de los últimos tres años con el mismo objeto que esta licitación. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por representante u órgano competente del destinatario.
- Declaración que indique la plantilla de personal directamente a cargo de la empresa y el equipo directivo, indicando la estructura y organización de la empresa, medios humanos técnicos y auxiliares para la ejecución de obras, mantenimiento, gestión y explotación de las instalaciones de alumbrado exterior, según la legislación vigente.
- Declaración de las instalaciones, equipos y cualquier elemento de que disponga el empresario para la realización de las actividades relacionadas con el contrato. Será necesario, que se cuente con los siguientes equipos:
 - a) Detector de averías subterráneas.
 - b) Camión cesta para una altura igual o superior a 14 metros

- c) Luxómetro registrador
 - d) Elementos de medición y control de tomas de tierra, aislamiento y tensiones de paso y contacto
 - e) Elementos de medición múltiples de potencia, tensión, intensidad y coseno de fi.
- Acreditación de contar con un sistema de calidad según Norma ISO 9001, un sistema de gestión medioambiental según Norma ISO 14001 y un sistema de gestión energética según ISO 50001. En caso de UTE, cada empresa deberá aportar y cumplir los requisitos por separado.

Como un complemento a cargo del adjudicatario, el licitador tendrá que facilitar con su oferta toda aquella información que crea puede ayudar a que el Ayuntamiento se forme una idea de su capacidad.

Responsabilidad del adjudicatario

Irà a cargo del adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en la ejecución y prestación de estos servicios.

El contratista asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar, tanto penalmente como civilmente, de la ejecución y prestación del servicio adjudicado.

El adjudicatario del servicio no asumirá las responsabilidades que en materia laboral puedan derivarse de la contratación del personal que afecte al servicio de mantenimiento.

El Adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de Responsabilidad Civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal y al personal que ponga el Ayuntamiento a su disposición para la prestación del servicio así como a terceras persona. La garantía mínima a cubrir será de 600.000 euros por siniestro, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Petra en el momento de la firma del contrato.

Aparte el contratista tendrá responsabilidad respecto a:

- **Material:** el contratista será responsable de todo el material objeto de este contrato, a excepción de los casos en que el daño haya estado producido por terceros (obras, vandalismo, colisiones, etc.) por condiciones meteorológicas extremas, por catástrofes, o por causas de fuerza mayor, quedando de todas maneras, obligada a su inmediata reparación. Para la reparación de este tipo de daños, el contratista elaborará una relación valorada de los trabajos realizados, con los precios unitarios del presente pliego, que entregará al Ayuntamiento para tal que este pueda incluir su importe en la previsión de pagos, y lleve a cabo las acciones que crea convenientes.
- **Funcionamiento del servicio:** el contratista será responsable de las deficiencias en el que el funcionamiento de las instalaciones de alumbrado, así como de los defectos, negligencias, etc., que puedan observarse en la ejecución de los trabajos de limpieza, reposición verificación de las instalaciones. De la misma forma serán responsables de las interrupciones totales o parciales del funcionamiento del alumbrado público, incluidas las producidas por la falta de energía en las acometidas, así como de todos los accidentes, daños o perjuicios de cualquier naturaleza, causados por las instalaciones, o como consecuencia de la realización de los trabajos durante la prestación del servicio.
- **Conexiones con consumos ilegales:** el contratista será responsable de las conexiones ilegales, ajenas al servicio municipal, será obligación del adjudicatario su localización y desconexión, y su consumo no será objeto de abono por parte del Ayuntamiento.

Daños causados a terceros

Las reposiciones debidas a daños producidos en las instalaciones, serán realizadas de acuerdo con las siguientes condiciones:

Cuando se produzcan daños en las instalaciones, la empresa contratista tendrá la obligación de efectuar la reparación inmediatamente, según las previsiones establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

B.16. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación que se tramitará de forma ordinaria **estará sujeta a regulación armonizada** y se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y adjudicación mediante la aplicación de más de un criterio de valoración, en virtud de lo que establecen los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP.

B.17. GARANTÍA

1. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económica / técnica más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.
2. Como medios de garantía se admitirán los establecidos en el artículo 95 del TRLCSP, incluida la retención de la cantidad en la primera o primeras facturas.
3. La garantía definitiva asegurará el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones del contratista. Responderá de las penalidades impuestas al contratista, de los gastos originados a la Administración por las demoras i/o incumplimientos del contratista, de los daños y perjuicios ocasionados a consecuencia de la ejecución del contrato y de la existencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía establecido en el contrato y por lo tanto no se retornará al contratista hasta que se haya firmado el acta de recepción final y previa instrucción del expediente de devolución con informe favorable del interventor municipal y del jefe de la sección técnica o del servicio correspondiente.

No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo que dispone el artículo 103 del TRLCSP.

C. CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

C.1. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

La licitación se publicará mediante un anuncio en el BOE y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Petra.

La licitación deberá publicarse en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (DOUE), sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el «Boletín Oficial del Estado».

El envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el inicio de la licitación y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Petra.

C.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación para tomar parte en esta contratación se presentará dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, en el registro general del Ayuntamiento de Petra. Podrá ser también enviada por correo administrativo, habiéndose entregado antes de las 14:30h en la oficina de correos y dentro del plazo máximo de acuerdo al anuncio correspondiente, y anunciada su tramitación por fax al registro del Ayuntamiento el mismo día de su presentación, sin pasar en ese último caso el plazo para la presentación de las proposiciones. Transcurridos 5 días desde la fecha inicial para la presentación de la documentación, sin que se haya presentado ésta, ya no será admitida en ningún caso.

Las ofertas se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas siguientes de este pliego. Toda la información que sea susceptible de poder ser digitalizada deberá entregarla, también, en un CD o en algún dispositivo informático similar (por ejemplo, un pendrive) dentro de los mismos sobres que se describen los siguientes artículos.

Dicha documentación deberá ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada y tendrá que presentarse en tres sobres cerrados, dentro de cada uno de los cuales se incluirá, en hoja aparte, una relación numerada de los documentos en ellos incluidos, así como la propia documentación que se detalla a continuación.



SOBRE NÚMERO 1

Llevará escrito el texto: “**Documentación Administrativa. Contrato Mixto de Suministro y Servicios para la prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior del municipio de Petra presentada por**”, con la firma del licitador o persona que legalmente lo represente; NIF de la empresa; nombre y NIF del representante, y tendrá que contener la siguiente documentación:

1. Relación numerada de la documentación incluida con indicación de los siguientes datos identificativos: nombre y apellidos de la persona de contacto y dirección postal y electrónica, número de teléfono y fax del licitador.
2. La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, aparte de su DNI tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el ultimo objeto social vigente en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. El poder tendrá que estar inscrito en el registro mercantil y validado, con antelación a la presentación de las plicas, por la secretaria del ayuntamiento de Petra. Asimismo los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente registro cuando la citada inscripción les sea exigible. En el caso que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos si hiciera falta, en el correspondiente registro oficial.
3. Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos que disponen los artículos de la TRLCSP mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo 1 del reglamento general de la ley de contratos de las administraciones publicas aprobado por real decreto 1098/2001 del 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).
4. La capacidad de obrar del resto de empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que dispone el artículo 58 del TRLCSP.
5. Declaración responsable de acuerdo con el modelo del Anexo 1.
6. **Certificado de alta en el registro del IDAE. o acreditación de haber presentado la declaración responsable ante el órgano competente en materia de eficiencia energética, al que se refiere el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.**

7. **Declaraciones y relaciones solicitadas en el punto MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA del punto B.15 (ESPECIFICACIONES DE LAS EMPRESAS)**
8. Justificante acreditativo de no tener deudas con el Ayuntamiento de Petra emitido con antelación a la presentación de la documentación, por la tesorería general de este Ayuntamiento, previa solicitud del licitador.
9. En el supuesto que los licitadores tengan intención de concurrir en unión temporal, tendrán que presentar una declaración manifestando este extremo con indicación de los nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, observando las siguientes especificaciones:
- Cada uno de los empresarios que la componen tendrán que acreditar su capacidad de obrar y solvencia, conforme a los apartados anteriores, con el cumplimiento, si hace falta de lo que dispone la cláusula anterior.
 - Hará falta presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, y la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios, hasta la extinción del contrato.
 - Se podrá incorporar el CIF provisional asignado por la administración competente. Nada más en el caso de resultar adjudicataria la unión se tendrá que acreditar su constitución en escritura pública y aportar el CIF definitivamente asignado.



SOBRE NÚMERO 2

Llevará escrito el texto: **“Documentación Técnica. Contrato Mixto de Suministro y Servicios para la prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior del municipio de Petra presentada por**”, con la firma del licitador o persona que legalmente lo represente, y será donde se describirán en detalle los medios y la metodología, que el licitador propone para dar cumplimiento a las exigencias del pliego de condiciones, y constará de:

1. Relación numerada de la documentación incluida
2. Memoria descriptiva sobre la metodología, organización, medios directos propuestos por el servicio. Se especificara la metodología, organización y medios para llevar a término el mantenimiento y conservación, así como de la actualización y mantenimiento del inventario actualizado, planos en formato digital, entrega de informes, lecturas de consumo real, etc., con una descripción detallada de la periodicidad y el personal y los vehículos que se utilizaran.
3. Plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones.
4. Planificación de las sustituciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, durante el período especificado que habrá de coincidir con el ofertado para la ejecución de la P4. Deberá especificar por meses las sustituciones previstas.
5. Sistema de Gestión del Mantenimiento del Alumbrado Público. Se especificará el sistema de gestión propuesto y grado de informatización del mismo, con objeto de gestionar las instalaciones de alumbrado público, incluyendo la digitalización y cartografiado del inventario, la gestión de la contabilidad energética, y la gestión y seguimiento de las órdenes de trabajo. Se especificará la accesibilidad de la información para el Ayuntamiento.
6. Propuestas de implantación de ahorro energético no incluidas en el presente pliego (P5).
7. Memoria técnica explicativa de las acciones y compromisos que se realizarán en aspectos de información, divulgación y comunicación del sistema de gestión, ahorro y eficiencia energética.
8. Certificados de Buena Ejecución de contratos gestionados de Servicios Energéticos en instalaciones de alumbrado público.
9. Propuesta de marcas y modelos de los elementos a instalar o sustituir durante la ejecución de la P4.

10. Acreditación, si es posible de ser contratista homologada por las compañías suministradoras (electricidad, gas y comunicaciones), a efectos de facilitar la resolución de gestiones con éstas.
11. Acreditación, si es posible, de disponer de personal homologado para operaciones en la red de distribución eléctrica: agentes de descargo, operarios para trabajos en tensión.
12. Todos los datos y referencias que el licitador crea conveniente adjuntar.



SOBRE NÚMERO 3

Llevará escrito el texto: “**Proposición Económica. Contrato Mixto de Suministro y Servicios para la prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior del municipio de Petra presentada por**”, con la firma del licitador o persona que legalmente lo represente, y contendrá los documentos siguientes:

1. Relación numerada de la documentación incluida.
2. Proposición económica propiamente dicha redactada de acuerdo al modelo de proposición que figura en el presente pliego de condiciones y baja sobre los precios unitarios, Anexo 2, en la que se incluya la proposición de reducción del plazo de la sustitución de luminarias, equipos, lámparas y la implantación del sistema de gestión.
3. Oferta de mejoras, redactada de acuerdo al modelo del Anexo 4 del presente pliego.
4. Todos los datos y referencias que el licitador crea conveniente de adjuntar.

ADVERTENCIA

La documentación que contienen los sobres precedentes (1 y 2) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica.

El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

C.3. VARIANTES

Los licitadores no podrán presentar en sus ofertas variantes, excepto las que correspondan como “mejoras sin ningún coste para el Ayuntamiento”.

C.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTROS REQUISITOS

Las proposiciones se presentaran dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación y será, como mínimo de 40 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP. Las proposiciones de los interesados se tendrán que ajustar a lo que prevé el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de estas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin ninguna excepción o reserva; sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el interesado, si entiende que hay cláusulas no ajustadas a Derecho.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen este carácter hasta el momento en que haya de procederse a su apertura en público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otras si ya se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que se hayan suscrito.

C.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Ayuntamiento basará el criterio para la elección del contratista en los siguientes puntos:

Criterios valorables mediante fórmula (70 puntos):

- 1) **Hasta un máximo de 55 puntos**, por el precio global de la oferta presentada redactada de acuerdo al modelo de proposición que figura en el Anexo 2, con arreglo a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 55 \cdot P_{\min}/P_{\text{lic}}$$

Dónde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

P_{lic} = Precio ofertado por el licitador

P_{min}= Precio más bajo aceptado (corresponde a una baja del 15%)

La baja máxima se fija en un 15%, a cuya oferta se le asignará la máxima puntuación (50 puntos), y al resto la puntuación proporcional según la fórmula anterior. Las ofertas que superen el 15% de baja serán puntuadas con 0 puntos en este apartado.

- 2) **Hasta un máximo de 5 puntos**, por la disminución del periodo contractual del presente concurso repartiendo dicha puntuación proporcionalmente a 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 30 meses.
- 3) **Hasta un máximo de 10 puntos**, por la ejecución de diversas mejoras en instalaciones eléctricas de titularidad municipal, según relación del **anexo nº 3**.

Criterios no valorables mediante fórmula (30 puntos):

- 4) Metodología, organización y medios directos propuestos por el servicio. **(Hasta un máximo de 12 puntos).**
- 5) **Hasta un máximo de 15 puntos** por la calidad del material propuesto en el Anexo A “Las actuaciones a incluir en la Prestación P4 “OBRAS DE MEJORA Y RENOVACION DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGIA” y que cumplan certificados de homologaciones necesarias. No se utilizará ningún material que no cumpla normativas vigentes sobre alumbrado público o de dudosa calidad.
- 6) Memoria técnica explicativa de las acciones y compromiso que se realizarán en aspectos de información, divulgación y comunicación del sistema de gestión, ahorro, eficiencia energética **(Hasta un máximo de 3 puntos).**

El mínimo de puntuación para el conjunto de criterios no valorables por fórmula, será de 1 punto.

C.6. MESA DE CONTRATACIÓN

Estará integrada en la forma designada por el Pleno de la Corporación, y formarán parte de ella:

- Presidente: Martí Sansaloni Oliver
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Petra
- Vocales:
 - o Bernat Oliver Bestard (Asistencia Técnica)
 - o César González Valdivieso (Arquitecto Municipal)
 - o Francisco González Benito (Secretario-Interventor)
 - o 2 Técnicos de la Dirección General de Energía de la CAIB, especialistas en suministro y servicios de electricidad para alumbrado público, designados por la Consejería de Territorio, energía y movilidad.

La evaluación de las ofertas respecto a los criterios, que no son evaluables en cifras o porcentajes, y que tienen una ponderación superior a los criterios evaluables en cifras o porcentajes, se realizará por un comité de expertos cuya composición se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28 del RD. 817/2009, de 08 mayo. La designación de los miembros del comité de expertos de efectuará por la Mesa de Contratación antes de la sesión que se celebre para la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el Art. 130.1 de la LCSP, publicándose en el perfil del contratante.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración, que habrá de incorporarse al expediente en el plazo máximo de 2 días hábiles.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula C5, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

C.6.1 La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora que señalen, y, en todo caso, en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 11, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

C.6.2 Recibido el informe del comité de expertos referido más arriba dentro de esta cláusula 6, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 comprensivo de la oferta económica y de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

C.6.3 Constituida la Mesa de contratación, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

C.6.4 A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

C.6.5 La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, a la empresa externa que ha realizado la auditoria energética del municipio, elevará al órgano de contratación (el Pleno Municipal) la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula C.5 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no apruebe acuerdo de adjudicación.

C.7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PARA EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Una vez transcurrido el plazo para presentar las proposiciones, el órgano de contratación procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se haya recibido el requerimiento; presente la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles previstos en el apartado anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

El acuerdo de adjudicación, una vez adoptado, será notificado a todos los licitadores que hayan participado en la licitación y publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Petra, en el BOAIB.

Una vez notificado el adjudicatario, este dispondrá de 5 días hábiles, antes de la formalización del contrato, para presentar la documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas para ejercer la actividad o, en su defecto, la alta que les habilite para ejercer la misma en el ámbito provincial de las Islas Baleares o ámbito nacional, requisito indispensable para poder formalizar el contrato.

El licitador que haya presentado la oferta que obtenga más puntuación, antes de la adjudicación, tendrá que constituir la garantía definitiva y presentar los documentos que le sean requeridos, en los términos previstos en la documentación contractual y en su oferta, y, en particular, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social dentro del término de 10 días hábiles contados desde la recepción del dicho requerimiento, salvo que dichos documentos consten actualizados en el Registro de Licitadores de la CAIB.

C.8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará conforme con lo que se dispone el artículo 156 del TRLCSP.

Tratándose de un contrato no susceptible de recurso especial, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante un documento administrativo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo de máximo 15 días hábiles contado desde el siguiente al de la recepción, requiriéndole la recepción de la adjudicación por parte de los candidatos.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formación del contrato.

Aparte de la publicidad en el Perfil del contratante de la Web municipal, el anuncio correspondiente al contrato formalizado, deberá enviarse, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado, en un plazo no superior a 48 días desde la formalización de dicho contrato.

C.9. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las prestaciones P2, P3, y P4 se iniciarán a partir de la fecha de la formalización del contrato. La parte de suministro eléctrico de la prestación P1 entrará en funcionamiento una vez efectuadas todas las obras incluidas en la P4 y como máximo al cabo de 4 meses de la formalización del contrato. Durante estos meses el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos energéticos.

El día de inicio de la prestación P1 se hará una lectura real de todos los contadores, esta lectura se hará conjuntamente entre la empresa adjudicataria con el responsable del Ayuntamiento.

La prestación P5 se iniciará, cuando así corresponda, en el momento que se determine entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario.

C.10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Para una correcta realización de trabajos, el contratista está obligado a cumplir las prescripciones siguientes:

Todos los trabajos de mantenimiento conductivo y preventivo se realizarán dando cumplimiento a las disposiciones del presente pliego.

Cualquier cambio, sustitución, innovación, etc., que se pueda realizar en el alumbrado tendrá que ser previamente comunicado por escrito a los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El contratista tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de cualquier orden, siendo responsable de los mismos y ateniendo en esta materia la legislación general que sea de aplicación. La señalización de las zonas de trabajo correrá a cargo del contratista, incluyendo la señalización de tránsito y la luminosa. En el caso de las obras o reparaciones que puedan suponer un peligro para los viandantes se tomarán todas las medidas de seguridad necesarias: delimitación con vallas, señales luminosas, tapado de zanjas o agujeros, etc.

Excepto en el caso de urgencias, las reparaciones y los trabajos de mantenimiento se realizarán según los criterios definidos en el presente pliego, pudiendo reajustarse según las necesidades del servicio y las instrucciones del responsable del Ayuntamiento.

El contratista está obligado a notificar de inmediato y por escrito al responsable del Ayuntamiento, los daños producidos por actos vandálicos, obras, trabajos o otras incidencias que afecten a las instalaciones y en particular, al ámbito de mantenimiento, presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de información posible correspondiente al responsable del Ayuntamiento, para valorar la causa del daño, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección. En caso de denuncia a comisaría o en los juzgados, se facilitará al responsable del Ayuntamiento una copia de la misma y se adjuntará al informe.

Cuando se trate de daños causados a los elementos de la red por vehículos o maquinaria, el representante del contratista será responsable de la redacción de un comunicado de accidente firmado por el causante, con todos los datos necesarios.

La empresa adjudicataria quedará obligada, en su caso, al cumplimiento de aquello dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y expresamente en lo indicado en su artículo 12. Igualmente serán de aplicación sus disposiciones de desarrollo que se encuentran en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo mientras dure, especialmente aquellas normas del Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 994/1999 del 11 de junio.

C.11. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El adjudicatario, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos para su ejecución, estará obligado

a elaborar y enviar al Ayuntamiento una evaluación de riesgos de la empresa adaptada a las tareas objeto del presente contrato.

La evaluación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de Riesgos Laborales y de seguridad y salud en el trabajo, para las funciones y tareas a desarrollar por parte de los trabajadores implicados, respecto a los trabajos de ejecución aquí nombrados.

En todo caso, durante la ejecución del contrato el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

C.12. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y AMBIENTALES, POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de minusválidos, fiscal y de protección ambiental.

El contratista adoptará, además, todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquier vinculación laboral o funcional entre el personal del contratista, o de sus subcontratistas, y el ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado al pago del importe de los anuncios y, en general, de todos los gastos que ocasione el contrato y su formalización.

El Ayuntamiento quedará al margen de las relaciones laborales entre el contratista y sus empleados y no asumirá ninguna obligación laboral, social o económica al respecto. La empresa contratista estará obligada a cumplir con la coordinación de las actividades empresariales que regula la Ley 31/1995, en su artículo 24, de acuerdo con el desarrollo reglamentario del mismo.

C.13. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL CONTRATO

El adjudicatario tendrá que guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato.

C.14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión

El adjudicatario solamente podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, mediante la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Petra; y conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Subcontratación

El contratista solamente podrá subcontratar la realización del contrato, hasta el 60% del importe de la adjudicación, mediante comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de **Petra** del subcontrato a celebrar; y con la comunicación al Ayuntamiento adjuntará una declaración responsable de la empresa de que se trate, acreditando que no está incurso en suspensión de clasificación y que no está inhabilitada para contratar, ni comprendida en ninguno de los supuestos que determinan la prohibición de intervenir como contratista, en los términos establecidos en el TRLSCP; así como que conoce y asume la totalidad de las obligaciones del contratista principal.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el contratista y las empresas a las que contrate éste último, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas de los contratos que celebre aquel con las segundas y continuará, por tanto, el Ayuntamiento, relacionándose exclusivamente con el contratista a todos los efectos.

C.15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato y una vez finalizado el periodo de garantía, si no resultan responsabilidades que se hayan de aplicar sobre la garantía y finalizado el plazo de la misma, se dictará un acuerdo para su devolución o para su cancelación en caso que fuese un aval.

C.16. PLAZO DE LA GARANTÍA

Concluido y recibido el contrato de conformidad comienza el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año desde la finalización de la ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la administración titular tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten defectuosos o la reparación de los mismos en caso de que fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y a ser escuchado sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación, durante el plazo de garantía, estimara que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputados al contratista, y existiese la sospecha de que la reposición o reparación de los citados bienes no fueran suficientes para conseguir ese fin, antes de la expiración del plazo, podrá, repudiar los bienes dejándolos a cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Acabado el plazo de garantía sin que la administración titular de la instalación haya formalizado alguna de las objeciones o la denuncia a la que se refieren los apartados 1 y 3 de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidades por razón de los bienes suministrados.

C.17. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA O MOTIVO.

La finalización del contrato por cualquier causa o motivo comportará la reversión de las instalaciones al Ayuntamiento de Petra en correcto estado de conservación en base al Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo que se hubiera podido pactar durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.

Todos los contratos y subcontratos de mantenimiento, mejoras, suministro de energía o cualquier otro que se pueda firmar durante la ejecución del contrato principal tienen que haber finalizado en el momento de la reversión de las instalaciones. De no ser así serán a cargo de la empresa contratista los gastos que esta cancelación pueda ocasionar.

En el momento de la reversión la empresa contratista se ocupará de todas las gestiones necesarias para el uso y mantenimiento del alumbrado público por parte del Ayuntamiento de Petra.

C.18. IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO

El importe de los gastos de publicidad de la licitación en los diferentes diarios y boletines oficiales irá a cargo del adjudicatario.

En Petra, mayo de 2016

ANEXO 1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____, CIF _____, domicilio en _____, Calle _____, Número _____

DECLARA:

- I. Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- II. Que asimismo el Sr. _____. Declara que la empresa _____, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- III. Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación del Servicio de Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Petra

En Petra, a ____ de _____ de 2016

ANEXO 2 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____, CIF _____, domicilio en _____, Calle _____, Número _____, enterado de la convocatoria de licitación que efectúa el Ayuntamiento de Petra para la contratación del Servicio de Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Petra, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada licitación y aceptando íntegramente el contenido de dichos pliegos, por medio de la presente, libremente se comprometo a la explotación de la obra conforme a los siguientes (todos los importes IVA EXCLUIDO):

- I. El presupuesto anual ofertado (IVA excluido) para la Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Petra, en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el procedimiento, partiendo en el momento de la licitación de 636 puntos de luz y un consumo eléctrico según facturas de 275.427,45 Kwh./año es de _____ € (en letra y número).
- II. Dicho presupuesto ofertado para la ejecución del contrato estará compuesto anualmente por las partidas diferenciadas siguientes:
 - a. Prestación P1: _____ €
 - b. Prestación P2: _____ €
 - c. Prestación P3: _____ €
- III. El plazo de ejecución de las mejoras establecidas en la Prestación P4 Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía, será de _____ meses

En Petra, a ____ de _____ de 2016

ANEXO 3 – MEJORAS

Las mejoras que se podrán valorar según lo especificado en el punto C.5 (Criterios de valoración), consisten en actuaciones en diversas instalaciones eléctricas de titularidad municipal, que se dividen en dos grupos:

- Mejoras en cuadros eléctricos de diferentes instalaciones municipales
- Adición de puntos de luz de alumbrado vial en el término municipal (valorable hasta un máximo de 50 puntos de luz).
- Mejoras en el mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales.

Las mejoras ofertadas serán realizadas a petición del Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

El criterio de valoración de las mejoras será el siguiente:

Mejoras en cuadros eléctricos: Se ofertará un importe económico a destinar a la reforma de cuadros eléctricos de diferentes instalaciones municipales, hasta un máximo de 4.000 €. Se valorará con 3 puntos la oferta de 4.000 € y con 0 puntos la no oferta de esta mejora. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente, aplicando la fórmula:

$$P = 3 \cdot P_{lic}/P_{max}$$

Dónde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

P_{lic} = Precio ofertado por el licitador

P_{max} = 4.000 €

Mejoras en adición de puntos de luz: Se ofertará un número de puntos de luz a instalar en el núcleo urbano, de las mismas características que las que se han de instalar para sustituir las actuales, teniendo en cuenta que se asumirá por parte del adjudicatario el coste de cableado y conexión a la red municipal de alumbrado. Se valorará con 4 puntos la oferta de 50 puntos de luz y con 0 puntos la no oferta de esta mejora. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente, aplicando la fórmula:

$$P = 4 \cdot P_{lic}/P_{max}$$

Dónde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

P_{lic} = Número de puntos de luz ofertados por el licitador

P_{max} = 40

Mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales: Se ofertará un importe económico a destinar al mantenimiento de diferentes instalaciones municipales, hasta un máximo de 3.000 € anuales. Se valorará con 3 puntos la oferta de 3.000 € y con 0 puntos la no oferta de esta mejora. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente, aplicando la fórmula:

$$P = 3 \cdot P_{lic}/P_{max}$$

Dónde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

P_{lic} = Precio ofertado por el licitador

$P_{\max} = 3.000 \text{ €}$

ANEXO 4 – MODELO DE OFERTA DE MEJORAS

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____, CIF _____, domicilio en _____, Calle _____, Número _____, enterado de la convocatoria de licitación que efectúa el Ayuntamiento de Petra para la contratación del Servicio de Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Petra, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada licitación y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, oferta las siguientes mejoras (todos los importes IVA EXCLUIDO):

- I. El importe ofertado para las mejoras en cuadros eléctricos de instalaciones de titularidad municipal es de _____ €
- II. El número de puntos de luz adicionales a instalar ofertados como mejora es de _____ puntos de luz.
- III. El importe ofertado para el mantenimiento de instalaciones eléctricas de titularidad municipal es de _____ € anuales.

En Petra, a ____ de _____ de 2016